

ESTUDIO SOBRE

LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI DEL NORTE DE CENTROAMÉRICA CON NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN GUATEMALA Y MÉXICO

ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI DEL NORTE DE CENTROAMÉRICA CON NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN GUATEMALA Y MÉXICO

Fecha

Agosto 2018

NIPO papel

109-18-001-9

Coordinación

Oficina de Acción Humanitaria

web: <http://www.aecid.es/ES/ah>

contacto: jefe.oah@aecid.es

Diseño original y maquetación

Lara Lanceta.

Este estudio fue comisionado al Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe de la Universidad de Deusto por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ID No. CONMEN/2018/0000000026).

Para la elaboración del presente informe se contó con la colaboración del ACNUR, especialmente de las oficinas de México y Guatemala y de la Oficina Regional para América Central, Cuba y México con sede en Panamá.

Autoras

Dolores Morondo Taramundi y Maite Daniela Blanco Lo Coco (Instituto de Derechos Humanos, Universidad de Deusto)

Las autoras quieren expresar su agradecimiento a todas aquellas personas que han contribuido a este resultado mediante las entrevistas, datos, sugerencias y contribuciones.

Aviso

El análisis, los errores y las conclusiones o recomendaciones de este documento de trabajo son de responsabilidad exclusiva de las autoras. No reflejan necesariamente la opinión oficial de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo ni de ninguna de sus socios.

© AECID, 2018

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Av. Reyes Católicos, 4

28040 Madrid, España

Tel. +34 91 583 81 00

www.aecid.es

CONTENIDO

Acrónimos	05
Resumen Ejecutivo	07
El estudio: objetivos y metodología	10
Contexto	
Objetivos	
Metodología	
Marco analítico	
01	
Contexto regional	15
1.1. Situación de las personas LGTBI en NCA	
1.2. Incidencia de la violencia contra las personas LGTBI en el desplazamiento forzado	
02	
Marcos jurídico e institucional de protección para personas LGTBI desplazadas	22
2.1. Marco internacional y regional de protección	
2.2. Asistencia institucional diferenciada para personas LGTBI	
03	
Estudio de contextos nacionales: Guatemala	27
3.1. Marco nacional de protección, acogida e integración	
3.2. Diagnóstico de necesidades específicas de protección de personas LGTBI	
3.3. Respuesta de integración local específica de personas LGTBI	
3.4. Evaluación protección existente: oportunidades y retos	

04

Estudio de contextos nacionales: México

39

4.1. Marco nacional de protección, acogida e integración

4.2. Diagnóstico de necesidades específicas de protección de personas LGTBI

4.3. Respuesta de integración local específica de personas LGTBI

4.4. Evaluación protección existente: oportunidades y retos

05

Conclusiones

53

06

Recomendaciones

59

07

Referencias

67

08

Anexos

71

Anexo 1: Tablas de las entrevistas realizadas por perfiles

Anexo 2: Tabla de codificación de las entrevistas citadas

Anexo 3: Gráfico del MIRPS

Acrónimos

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
CA	Centroamérica
CAPASITS	Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (México)
CDMX	Ciudad de México
CIDH	Comisión Inter-americana de derechos humanos
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
CONAPRED	Consejo Nacional para prevenir la discriminación (México)
CONARE	Comisión Nacional para Refugiados (Guatemala)
CONAVI	Comisión Nacional de Vivienda (México)
CRRF	Marco de Respuesta Integral para los Refugiados (Comprehensive Refugee Response Framework)
DGM	Dirección General de Migración (Guatemala)
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (México)
EGD	Edad, Género y Diversidad (Política de, o enfoque de)
EUA	Estados Unidos de América
INM	Instituto Nacional de Migración (México)
ITS	Infección de Transmisión Sexual

LGTBI	Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales Advertencia: Este estudio utiliza el acrónimo LGTBI por ser el más utilizado en este ámbito de investigación. Sin embargo, el propio estudio pone en evidencia las limitaciones de esta etiqueta, que engloba un colectivo de personas muy heterogéneo acomodadas por lo que no son (cisgénero heterosexuales).
MIRPS	Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones
NCA	Norte de Centroamérica
NIT	Número de Identificación Tributaria (Guatemala)
NNA	Niños, niñas y adolescentes
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PDH	Procuraduría de Derechos Humanos (Guatemala)
PPF	Procuraduría Federal de Protección de niñas, niños y adolescentes (México)
PGN	Procuraduría General de la Nación (Guatemala)
PGR	Procuraduría General de la República (México)
SGBV	Violencia sexual y de género (<i>Sexual and Gender Based Violence</i>)
SAIH	Servicios de Atención Integral Hospitalaria (México)
SEGOB	Secretaría de Gobernación (México)
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SIPINNA	Sistema Nacional de Protección de niñas, niños y adolescentes (México)
SOGI	Orientación sexual y/o identidad de género (<i>Sexual Orientation and Gender Identity</i>)
STPS	Secretaría de Trabajo y Previsión Social (México)
TNCA	Triángulo Norte de Centroamérica
UAI	Unidades de Atención Integral (Guatemala)
UPM	Unidad de Política Migratoria (México)
UPR	Examen Periódico Universal (<i>Universal Periodic Review</i>)
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana



ACNUR / Sebastian Rich. Personas LGTBI huyen de la violencia y la persecución en Centroamérica. Un joven de 27 años, ha encontrado refugio en el sur de México, después de huir de su casa en Honduras.

Resumen Ejecutivo

El presente estudio tiene como objetivo proponer recomendaciones para mejorar la protección internacional y la integración local de personas LGTBI refugiadas o con necesidades de protección internacional en el NCA y México.

El estudio pone su foco de atención en el impacto que tienen la discriminación y la violencia contra las personas LGTBI en las condiciones en las que estas personas huyen de sus países, acceden (o no) a la protección internacional en otro, y consiguen (o no) integrarse en la sociedad de acogida. La integración se considera tanto un resultado como un proceso bidireccional

al que contribuyen la sociedad de destino y las personas que buscan asilo. Por ello, el estudio se fija no sólo en la última etapa de la integración de las personas que ya han obtenido la condición de refugiado u otra forma de protección internacional sino también en aquellas circunstancias e intervenciones en las fases precedentes, las de recepción y acogida de solicitantes de asilo, que inciden, positiva o negativamente, en el proceso de integración posterior.

Debido a la forma estructural de la discriminación y la violencia que sufren las personas LGTBI, fundada en prejuicios

y el estigma resultado de la heteronormatividad, la situación de estas personas durante su tránsito hacia lugares más seguros resulta peligrosa, con altos índices de inseguridad física, violencia – incluida la violencia sexual, y discriminación tanto por parte de autoridades, como de organizaciones criminales y de otros refugiados y migrantes en tránsito o en lugares de recepción y detención.

El estudio, a través de los dos casos de estudio seleccionados, Guatemala y México, repasa los diferentes sistemas de acogida e integración incluyendo no sólo la acción de las autoridades públicas sino también la de las organizaciones de la

“El estudio concluye que la violencia y la discriminación contra las personas LGTBI determinan de manera decisiva las condiciones de su desplazamiento, el acceso a los sistemas de protección internacional y la integración en el país de destino”

sociedad civil y los organismos internacionales. Ambos países muestran sistemas de protección internacional que necesitan ser fortalecidos, centrados fundamentalmente en la tramitación de los expedientes de solicitud de asilo y con un peso preponde-

rante de la sociedad civil en las tareas de información, asistencia material y derivación a los sistemas de protección. Para ambos países se examinan los dispositivos existentes, las necesidades de protección internacional de las personas LGTBI en los diferentes contextos, la asistencia específica para personas LGTBI, las brechas de protección y las potencialidades de los mecanismos. Cada caso de estudio considera también cómo se podrían integrar

las necesidades de protección internacional de las personas LGTBI en el Plan de respuesta propuesto en sendos capítulos nacionales en el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), que evidencian una limitada atención a la situación de estas personas.

Las conclusiones del estudio, basadas en los análisis precedentes, tienen un carácter más general y miran a fundamentar las recomendaciones propuestas. El estudio concluye que la violencia y la discriminación contra las personas LGTBI determinan de manera decisiva las condiciones de su desplazamiento, el acceso a los sistemas de protección internacional y la integración en el país de destino. No se concluye que estas personas tengan necesidades diferentes de las de otras personas refugiadas para integrarse en la sociedad de acogida (excepto algunos tratamientos necesarios para las personas transgénero); sin embargo, y aunque las necesidades sean las mismas, el proceso de integración está condicionado de forma particularmente grave por el pasado de discriminación y violencia sufridas, así como por la discriminación y los estereotipos contra las personas LGTBI de la sociedad de acogida.

Las recomendaciones propuestas en el último apartado, además de poder servir de guía a nivel regional a través del MIRPS, pretenden ser una contribución para la inclusión de las necesidades de protección de las personas LGTBI en el ámbito del Pacto Global sobre Refugiados, cuya última versión de 26 de junio de 2018 no contiene ninguna referencia a estas personas¹. Las recomendaciones

1. <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/5b3295167.pdf>

se estructuran, por tanto, en base a los cuatro ejes del MIRPS (Admisión y recepción; Necesidades inmediatas y persistentes; Apoyo a los países y comunidades de acogida; Ampliar oportunidades de soluciones duraderas). Siguiendo el carácter de cooperación del Pacto Global miran tanto a los Estados como a los actores no estatales y se articulan también sobre el plano regional y transfronterizo.

Las recomendaciones de este estudio, consecuentemente con el enfoque del derecho al asilo como un derecho

humano, enfatizan la necesidad de garantizar el respeto a la vida, la identidad y la seguridad de las personas LGTBI durante los procesos de recepción, acogida e integración. La necesidad de desarrollar políticas y estrategias dirigidas a contrarrestar los efectos de la discriminación y los estereotipos que marginalizan las personas LGTBI dentro del sistema de protección internacional, dificultando su acceso a la justicia a la protección de los derechos y al acceso a los vectores de la integración local (vivienda, salud, formación y empleo).



ACNUR/Tito Herrera. El arte callejero refleja el crimen que asola la ciudad de San Pedro Sula, Honduras. En 2016, la ciudad quedó de segundo lugar en la lista de ciudades con la tasa de homicidio más alta a nivel global.

El estudio: objetivos y metodología

CONTEXTO

Este estudio se enmarca en el compromiso de España con el fortalecimiento de la colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para abordar el desplazamiento forzado en el ámbito del desarrollo e implementación de los compromisos adoptados en la Declaración de Nueva York sobre los Refugiados y los Migrantes en septiembre de 2016. En base a esta Declaración, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha presentado una propuesta de Pacto Global sobre Refugiados para ser incluida en su informe anual de 2018 ante la Asamblea General, el cual incorpora y se basa en el

Marco Integral de Respuesta a los Refugiados (CRRF por sus siglas en inglés) y cuyo contenido ha sido enriquecido por las experiencias prácticas de aplicar el CRRF en 14 países y a través de dos enfoques regionales, siendo uno de los cuales el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) para la región de Centroamérica y México.

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y ACNUR colaboran desde hace más de dos décadas en la región de Centroamérica (CA) y México, sobre la base de un Acuerdo marco de Colaboración suscrito entre el Reino de España y ACNUR en 2002. En esta ocasión, la colaboración entre AECID y ACNUR mira a apoyar la

implementación de la contribución regional de CA y México al Pacto Global sobre Refugiados, y se centra en la respuesta de protección a personas afectadas por la violencia que generan las pandillas, los narcotraficantes y otros actores en la región, y que está obligando a muchas personas a desplazarse dentro de su propio país, o a buscar protección internacional en otro país. Esta contribución ha quedado recogida en los compromisos que los Estados de la región y otros actores están trabajando en el MIRPS y que ha alimentado el Pacto Global sobre Refugiados.

ACNUR considera que el desarrollo de un marco regional de respuesta integral en CA y México representa una excelente oportunidad para poner en práctica los compromisos políticos existentes, identificar progresos, vacíos y prioridades, así como para desarrollar un plan integral de movilización de recursos y cooperación.

OBJETIVOS

Uno de los ámbitos identificados en los que mejorar el planteamiento actual del MIRPS (en tanto que aplicación regional del CRRF para el contexto de Centroamérica y México), incrementando la atención que se presta a los grupos en situación de vulnerabilidad, se refiere a la protección internacional de personas con orientación sexual e identidad de género diversas (a las que de aquí en adelante el documento se referirá como “personas LGTBI”). En este ámbito, y mediante el presente proyecto, la colaboración entre AECID y ACNUR tiene como objetivo último contribuir a mejorar la repuesta en términos de protección internacional que reciben las personas LGTBI, mediante la formulación de recomendaciones destinadas a mejorar el MIRPS y a la alimentación del Pacto Global para Refugiados con especial atención en

las oportunidades y retos en la integración local de personas LGTBI con necesidades de protección internacional en la región.

El presente “Estudio sobre la situación de personas LGTBI con necesidades de protección internacional en el Norte de Centroamérica (NCA) y México” se pone por ello el objetivo de fundamentar esas recomendaciones,

- incrementando el conocimiento sobre la situación de las personas LGTBI del NCA que huyen a Guatemala y México y el impacto de la violencia en el desplazamiento forzado de dichas personas;
- analizando las respuestas de integración local de las personas LGTBI con necesidades de protección internacional en dos de los países que se adhirieron al MIRPS, a saber, México y Guatemala;
- concretando aspectos regionales y transfronterizos que puedan ser de interés y utilidad para el MIRPS;
- presentando recomendaciones de política y operativas que permitan orientar y mejorar la respuesta de protección en la integración local de las personas LGTBI en desplazamiento forzado en la región.

METODOLOGÍA

El estudio se basa sobre una extensa revisión documental y el análisis de los datos levantados durante dos periodos de trabajo empírico de carácter cualitativo, así como en dos talleres de restitución y contraste de los resultados preliminares del análisis.

La revisión documental ha cubierto prevalentemente publicaciones de organismos internacionales y organizaciones nacionales e

internacionales relacionadas con la situación de las personas refugiadas en el NCA y México y, en particular, la de las personas LGTBI refugiadas o solicitantes de asilo.

Los periodos de trabajo empírico se desarrollaron durante los meses de febrero de 2018 en Guatemala y marzo de 2018 en México. El trabajo cualitativo comprende entrevistas y grupos de discusión con personas en el grupo objeto de estudio (21 personas en 20 entrevistas); entrevistas con ONGs, instituciones de gobierno y oficinas del ACNUR involucradas con la población objeto de estudio (61); observaciones y visitas en albergues, centros de deportación y zonas de trabajo sexual (14). Como se puede ver en las tablas del Anexo 1, entre las entrevistas con personas en el grupo objeto de estudio, hay casos de individuos en grupos de contraste (tablas 1.a y 1.b). Los grupos de contraste están constituidos por personas que comparten alguna, pero no todas, las características de la población objeto de estudio (o bien porque son personas cisgénero heterosexuales con necesidades de protección internacional o bien porque son personas LGTBI nacionales sin necesidad de protección internacional). La función de los grupos de contraste es poner de relieve la interacción de los diferentes ejes de los que resulta la desventaja de las personas LGTBI con necesidades de protección internacional, examinando convergencias y divergencias entre las condiciones que son consecuencia del desplazamiento y que afectan a personas solicitantes y refugiadas no LGTBI, las que derivan de la discriminación contra las personas LGTBI tanto nacionales como extranjeras y las que afectan a las personas extranjeras o con un determinado origen nacional o étnico. Los grupos de contraste nos dan también la posibilidad de evaluar cómo se pueden integrar las soluciones de protección internacional de las personas LGTBI en las políticas de asilo y en las políticas nacionales de lucha a la discriminación contra las perso-

nas LGTBI. De las 21 personas entrevistadas, 18 eran personas LGTBI y 3 personas cisgénero heterosexuales; por otro lado, 17 personas estaban en las categorías de personas de interés del ACNUR y 4 son nacionales del país sin necesidad de protección internacional. El elenco con el cifrado de las entrevistas y la descripción del perfil entrevistado se encuentran en el Anexo 2.

El trabajo empírico no se restringió a la capital de los países estudiados y se procuró recoger datos que reflejaran las diversas necesidades de protección en su distribución geográfica y atendiendo a la variable urbano/rural y a la especificidad de las regiones fronterizas. En Guatemala las entrevistas se realizaron en Ciudad de Guatemala, Quetzaltenango, Tecún Umán y Petén; en México se llevaron a cabo en Tapachula, Ciudad de México, Saltillo y Guadalajara.

Tras una primera fase de sistematización y análisis de los datos, se realizaron dos talleres de restitución y contraste, los días 7 y 9 de mayo de 2018 en Ciudad de México y Antigua Guatemala, respectivamente. A los talleres, de carácter participativo, se invitó a las organizaciones y agencias que habían tomado parte en la fase de trabajo empírico. Se entregó un guión por escrito para facilitar la interacción y la comunicación posterior con el equipo de investigación. Los talleres se ponían como objetivo tanto la restitución y contraste de los resultados preliminares del análisis, en un contexto socializado respecto a las entrevistas, como una discusión preliminar sobre el encaje de posibles recomendaciones en el MIRPS.

MARCO ANALÍTICO

Este estudio entiende el derecho al asilo como un derecho humano. Esto significa que se adopta el enfoque basado en los derechos

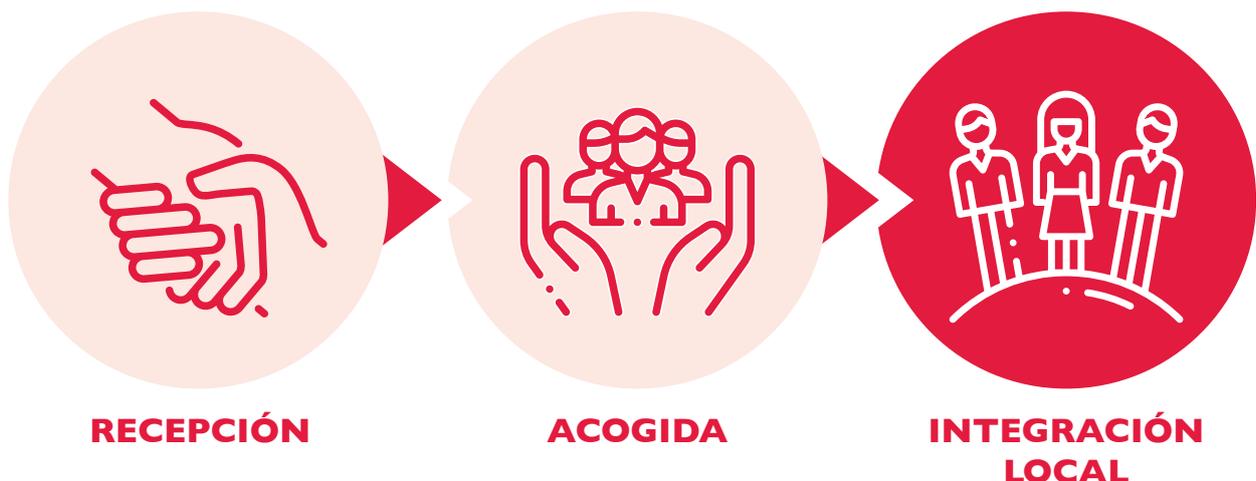
humanos² para analizar el desplazamiento de personas solicitantes de asilo y refugiadas, así como la respuesta que se da al desplazamiento, acogida e integración de estas personas por parte de las autoridades públicas o de la sociedad civil nacional e internacional.

Significa además que el asilo se entiende como un derecho establecido por un conjunto de normas internacionales, tanto de carácter universal como regional, del que se derivan obligaciones para los Estados que las ratifican. Aun conscientes del carácter de emergencia humanitaria que asume frecuentemente el desplazamiento de grandes números de personas refugiadas, este informe está enfocado prioritariamente hacia un horizonte de desarrollo de respuesta y soluciones duraderas, en las que organismos internacionales y actores de la sociedad civil pueden colaborar con el Estado que continúa siendo el máximo responsable en la adopción y desarrollo de políticas que permitan el ejercicio efectivo del derecho a solicitar y gozar del estatuto de refugiado, según el dictado del artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

En tal sentido, hemos examinado fundamentalmente la respuesta de los poderes públicos (administración estatal/federal o sub-estatal) en las diferentes fases en las que se puede descomponer el derecho de asilo: recepción, acogida e integración.

Estas tres fases están divididas por dos momentos procedimentales: la presentación de la solicitud de asilo divide la fase de recepción de la de acogida, y la resolución del expediente finaliza la fase de acogida y abre una serie de alternativas. Tradicionalmente se consideran el retorno voluntario, el reasentamiento y la integración local como las soluciones duraderas a las que puede acceder la población refugiada, además de otros mecanismos de carácter temporal o excepcional. Si la resolución es negativa y la apelación es rechazada se aparecen las posibilidades de la deportación o la permanencia irregular en el territorio.

El objetivo último del estudio es analizar las **condiciones para la integración local de las personas LGTBI refugiadas** (fase 3: integración local).



2. El enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual en el que los planes, políticas y procesos para la cooperación y el desarrollo están anclados en un sistema de derechos y de las correspondientes obligaciones establecidas por el derecho internacional. El enfoque basado en los derechos humanos vincula no solo respecto al contenido de derechos y obligaciones sino también respecto al procedimiento, mediante procesos participativos, transparencia y rendición de cuentas. Oficina del alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>.

Sin embargo, tal y como queremos representar con las flechas que se van encajando unas en otras, consideramos que las fases anteriores de recepción y acogida, e incluso previamente las modalidades de la huida, condicionan a la larga las posibilidades y capacidades de las personas para integrarse con éxito en la sociedad del país de destino. Por tanto, trataremos la integración de la población LGTBI con necesidades de protección internacional como un proceso dinámico y cumulativo, en el que los mecanismos de protección deben activarse desde el principio para garantizar en la mayor medida posible un resultado satisfactorio.

En tal sentido, de la fase de “recepción” el estudio se fija en los elementos de acceso al territorio, identificación de necesidad de protección internacional (incluida la identificación de necesidades especiales y diferenciadas), la información y acceso al sistema de protección internacional y la asistencia humanitaria. De la segunda fase, “acogida”, el estudio resalta algunos elementos fundamentales para encarrilar la integración posterior como son los espacios seguros, el acompañamiento en el procedimiento, facilidades para la emisión de documentos a solicitantes de asilo y el apoyo en el acceso a empleo y servicios.

Debido al estatus generalmente provisional y precario de las personas solicitantes de asilo, los procesos de integración local como intervenciones conscientes y dirigidas a este fin no suelen explicitarse durante el período de acogida. La tercera fase, de “integración”, suele por ello requerir el reconocimiento del estatus de refugiado o de la protección complementaria tras una resolución positiva del expediente de solicitud de reconocimiento del estatus de refugiado o de la protección internacional subsidiaria.

Integración es uno de los términos más polémicos y debatidos en las ciencias sociales y en las políticas públicas. En este trabajo con “integración” nos referimos a los procesos (y al resultado) de intervenciones públicas y privadas destinadas a garantizar el pleno acceso y disfrute de sus derechos a las personas LGTBI refugiadas, así como los mecanismos de inclusión y participación que evitan la marginalización o la exclusión social, económica y política de estas personas en la sociedad de acogida. Aunque los ámbitos y las experiencias de integración son múltiples, en este trabajo hemos priorizado los vectores de integración más comunes (empleo, vivienda, salud, educación), tal y como emergen en los diagnósticos que se han realizado en los últimos años a través de consultas con población refugiada y solicitante de asilo.

De cara a mejorar el conocimiento sobre las dificultades de integración de la población refugiada, especialmente la integración de las personas LGTBI, es necesario un seguimiento en la tercera fase que permita comparar indicadores sobre niveles de integración a medio y largo plazo.



Diego Pérez Damasco. El escape que nunca termina

01

Contexto regional

I.I. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI EN NCA

La constancia de formas de violencia y discriminación contra las personas LGTBI generalizadas en las Américas, junto con altos niveles de impunidad relacionada con la conculcación de sus derechos, así como la **necesidad de visibilizar este fenómeno** ha llevado a los organismos internacionales y regionales de derechos humanos a poner un mayor foco de atención sobre la vulnerabilidad que sufren las

personas LGTBI. La Organización de Estados Americanos (OEA) creó en 2011 una Relatoría sobre derechos de las personas LGTBI, operativa desde febrero de 2014, con la finalidad de reforzar la protección, promoción y monitoreo de los derechos humanos de las personas LGTBI. Desde esa fecha ha realizado numerosas aportaciones que incluyen la perspectiva de los derechos humanos de las personas LGTBI en los informes anuales y temáticos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), además de publicar un informe temáti-

co sobre la violencia contra personas LGTBI en América (CIDH 2015a) y llevar a cabo actividades de monitoreo (audiencias públicas, visitas a países y solicitudes de información) y de mejora de los sistemas de protección a través de la formación de diversos actores en la región. Los Estados americanos y sus organizaciones de la sociedad civil jugaron además un papel fundamental en el establecimiento de la Coalición por la Igualdad de Derechos en materia de derechos humanos de personas LGTBI³ y en la creación del mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género en el seno de la ONU⁴.

Hay, por todo ello, hoy en día más información y conciencia social sobre la violencia y discriminación sufrida por las personas LGTBI, así como una mayor visibilidad de las organizaciones que se ocupan de la defensa sus derechos. A pesar de ello, la ausencia de información estadística oficial y exhaustiva sobre los índices de violencia que afectan a las personas LGTBI es considerada uno de los obstáculos más importantes en la mejora de los sistemas de protección. Se impone por ello la necesidad de diseñar sistemas de recogida de datos exhaustivos y fiables, que impulsen la mejora de los mecanismos de protección y el monitoreo del respeto de los derechos humanos de las personas LGTBI.

En la región de CA la **protección de los derechos de las personas LGTBI** ha experimentado una **tendencia positiva** en los últimos años, con importantes avances en muchos países (ILGA 2017a). Ningún país de CA criminaliza las relaciones homosexuales y la edad para el consentimiento es la misma que en el caso de las relaciones heterosexuales. Además, todos los países incluyen – aunque en manera desigual – alguna forma de protección contra la discriminación por orientación sexual y/o identidad de género (SOGI, por sus siglas en inglés) en su legislación. Sin embargo, únicamente algunos estados en México⁵ han establecido un acceso igualitario al matrimonio y los derechos que conlleva, como la adopción. El reconocimiento legal de las personas trans es todavía más débil en la región, y en general, excepto en Ciudad de México, es difícil o imposible cambiar el nombre y los marcadores de género en los documentos de identificación personal. Se perciben también tendencias preocupantes de retroceso y/o intentos de bloquear el reconocimiento de los derechos de personas LGTBI, especialmente con el crecimiento de la doctrina de oposición a la llamada “ideología de género”. Entre los países identificados por estas tendencias preocupantes, ILGA (2017b) menciona tanto Guatemala⁶ como México⁷.

3. La Coalición por la Igualdad de Derechos es la primera red intergubernamental creada a nivel global para promover y proteger los derechos humanos de las personas LGTBI. Se constituyó en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos LGTBI en Montevideo, Uruguay en julio de 2016 y desde entonces se han sumado más de 30 países.

4. <https://www.ohchr.org/EN/Issues/SexualOrientationGender/Pages/Index.aspx>

5. Hay 14 Estados mexicanos, además de Ciudad de México, que reconocen el matrimonio igualitario. La Tesis Jurisprudencial 43/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sentó las bases para el reconocimiento del matrimonio igualitario en México, a través del amparo.

6. Por ejemplo, <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/evangelicos-marchan-en-defensa-de-la-familia>. Se plasman en propuestas de reformas legislativas a favor de la familia, como por ejemplo la Iniciativa de Ley no. 5272 que dispone aprobar Ley para la Protección de la Vida y la Familia (<https://www.congreso.gob.gt/iniciativa-de-ley-detalle/?id=66>).

7. Por ejemplo, <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37331685>.

A pesar de los avances legislativos, las personas LGTBI en la región de CA se encuentran con **niveles importantes de discriminación y violencia** en sus vidas diarias. Para comprender su impacto es importante entender en primer lugar que la discriminación y la violencia contra las personas LGTBI tienen **carácter estructural**, es decir, no son episodios aislados e individuales de violencia sino que están radicados en los prejuicios y estigma resultado de la heteronormatividad y que se manifiesta en todos los ámbitos de la vida de estas personas, desde sus relaciones personales hasta sus oportunidades de educación, empleo o participación social, su imagen y consideración social y, por lo que nos interesa aquí, la protección que reciben del Estado y de la sociedad.

En el NCA, las personas LGTBI sufren formas de discriminación y exclusión frecuentemente empezando por sus propios entornos familiares y comunitarios, dificultando o interrumpiendo los procesos educativos y de formación y exponiendo a estas personas a las consecuencias de la vida en la calle. Los informes además reportan niveles significativos de violencia familiar y violencia “correctiva”⁸. A nivel social, las personas LGTBI se enfrentan a discriminación en diversos ámbitos sociales (educación, formación, empleo, vivienda, sistema de salud, participación social). La difusión, a través de la cultura, la religión, el discurso político y los medios de comunicación, de estereotipos y prejuicios contra estas per-

sonas producen altos niveles de violencia psicológica (incluida las formas autolesivas⁹) y de normalización e invisibilización de estas formas de discriminación y violencia. Las cifras existentes relativas a la violencia contra personas LGTBI – registradas principalmente por entidades de la sociedad civil (ILGA 2017a, p. 175) – son motivo de gran preocupación para las organizaciones en defensa de sus derechos y organismos de derechos humanos: la CIDH, por ejemplo, se ha pronunciado repetidamente¹⁰ contra el número alarmante de casos de asesinato y otros ataques graves contra personas LGTBI. En los primeros tres meses de 2017 la CIDH había tenido noticia de 41 asesinatos de personas LGTBI en 6 estados de la OEA, 17 de los cuales sólo en El Salvador¹¹.

La CIDH ha enfatizado el hecho de que la violencia contra personas LGTBI muestra frecuentemente altos niveles de crueldad. Por ejemplo, en muchos de los casos documentados por la CIDH, los cadáveres de personas LGTBI asesinadas mostraban signos de tortura, mutilación de genitales e incisión o tatuaje de simbología homófoba (CIDH 2015a).

Una forma de violencia contra las personas LGTBI que tiene particular impacto es la **violencia institucional**. Aunque la discriminación y la violencia contra las personas LGTBI empieza frecuentemente en el entorno familiar y la cometen también actores no estatales, la CIDH ha enfatizado la cantidad de información recibida sobre conculcación de derechos por parte de fuerzas del orden,

8. Estos incluyen el matrimonio forzado, el embarazo forzado, la violencia sexual y la violación correctiva contra mujeres lesbianas, bisexuales y hombres trans, o quienes son percibidas como tales. US State Dept. 2018.

9. De las entrevistas realizadas con las organizaciones y las entidades que se apoyan a personas LGTBI emergen la necesidad de tratar muchas de estas prácticas autolesivas (adicciones, depresión, falta de aceptación del propio cuerpo, formas de auto-medicación peligrosas) antes de poder iniciar procesos de integración laboral, por ejemplo.

10. Ver los Comunicados de prensa de la CIDH 27/16, 78/16 y 37/17.

11. Comunicado de prensa de la CIDH 37/17.

incluyendo tortura y trato degradante o inhumano, uso excesivo de la fuerza, detenciones ilegales y arbitrarias. En Honduras, los informes de varias organizaciones coinciden en acusar a las fuerzas del orden de extorsión, chantaje o requerimientos de favores sexuales a personas trans para evitar la detención u obtener la puesta en libertad¹².

Aunque la homosexualidad en sí no está penalmente castigada, hay normas sobre convivencia social o decencia pública que pueden ser utilizadas contra personas LGTBI¹³. Este tipo de legislación afecta particularmente a las mujeres trans, cuya mera presencia es interpretada como “exhibición obscena” por la policía (HRW 2010, p.10). En una audiencia frente a la CIDH, organizaciones de la sociedad civil sostuvieron – en base a estudios que recopilan datos de los últimos 10 años – que las mujeres trans son tratadas como criminales y sufren acoso psicológico, físico y sexual (Global Rights et al. 2010, p.12).

Un aspecto fundamental de la violencia institucional contra las personas LGTBI es la falta de respuestas eficientes por parte de los Estados para prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de violencia cometidos contra estas personas con la diligencia debida. Esta dejación de sus funciones por parte del Estado alimenta la **impunidad y la normalización de la vio-**

lencia contra las personas LGTBI, negándoles así un derecho efectivo de acceso a la justicia. Los datos de las organizaciones internacionales y nacionales de defensores de derechos de personas LGTBI muestran la discrepancia abismal entre los números de asesinatos y los de casos que fueron investigados, perseguidos y condenados. La Comisión habla, por ello, de “niveles de impunidad inquietantes” (CIDH 2015a, p. 18).

I.2. INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS LGTBI EN EL DESPLAZAMIENTO FORZADO

Las características de la migración y el desplazamiento forzado en la región, junto con la falta de datos estadísticos exhaustivos y sistemáticos, hacen difícil valorar la incidencia que la violencia contra las personas LGTBI pueda tener en la decisión de huir de sus países y buscar asilo.

La región de NCA se caracteriza por la amplia movilidad de personas y los flujos migratorios mixtos, con altos componentes de migración irregular e indocumentada. En la región centroamericana y en México, el porcentaje de emigrantes es del 10.2% de la población (en comparación, por ejemplo con el 1.6% de Sudamérica), con porcentajes superiores al 10% en Nicaragua (11.7), México (10.6) y El Salvador (22.9)¹⁴. En los

12. CIDH, PublicHearingonComplaints of ArbitraryDetentions and Torture in Detention Centers in Honduras, 23 de octubre de 2008 (disponible en www.iachr.org). También HRW 2010, p.10.

13. CIDH, Hearing Hate Crimes Against LGTBI Persons in Central America, 140th Period of sessions, October 26th, 2010 (audio 00:17:15). También CEJIL 2013. El estudio de la CIDH (2015, p.66) recoge el ejemplo de una ley hondureña de 2001 sobre convivencia social que, con interpretaciones extremadamente subjetivas de conceptos vagos como “coexistencia social” o “moral”, permite la detención arbitraria de las personas trans. El mismo Estado (Honduras) ha reconocido que, además de criminalizar la pobreza, esta legislación discrimina en base a la apariencia física y contribuye a la detención ilegal y a la conculcación de derechos humanos fundamentales. Respuestas al Cuestionario sobre violencia contra personas LGTBI en las Américas entregadas por Honduras, Nota DC-179/2013 (20/11/2013), p.6.

14. Naciones Unidas 2017, p.62.

últimos años se observa un incremento significativo del número de personas que dejan sus países; aunque las causas son múltiples y complejas, los niveles de violencia e inseguridad – relacionados con el repunte del crimen organizado – figuran entre los motivos más acreditados¹⁵.

En concomitancia con el incremento del flujo migratorio, ha aumentado también el número de solicitantes de asilo, refugiados y otras personas con necesidades de protección internacional. Según datos del ACNUR¹⁶, en los últimos cinco años el número de solicitantes de asilo se ha multiplicado por cinco en la región hasta alcanzar las 164.000 solicitudes a finales del 2016. Este aumento se nutre del incremento en el número de solicitudes de asilo provenientes del TNC en la región y en particular en México, en donde durante el año 2016 aumentaron un 156% en relación con el 2015¹⁷. Aunque con cifras más modestas, también en Guatemala se han registrado un incremento de solicitudes de asilo, especialmente desde 2014, provenientes de El Salvador y Nicaragua y, en menor medida, de Honduras¹⁸.

El incremento de refugiados, solicitantes de asilo y personas necesitadas de protección internacional afecta a todos los países de la región, en diferente medida y según su caracterización como país de destino, de origen, de tránsito o de retorno (o alguna combinación entre estas dimensiones).

La falta de datos y la cultura de impunidad que rodea los crímenes cometidos contra personas LGTBI no nos permite calcular la incidencia que la violencia y la discriminación contra estas personas tienen en su decisión de salir de su país. La mayoría de los ataques contra personas LGTBI no se investigan y hay muy pocos datos sobre cómo afectan a la percepción de la seguridad de otras personas LGTBI del entorno. Una noticia, por ejemplo, reportaba la práctica desaparición de una comunidad de mujeres trans en una ciudad de El Salvador, cuando huyeron a México tras el asesinato de tres de ellas en un intervalo de sólo 2 días¹⁹.

Hay que notar, además, que en relación a la violencia de las pandillas, las directrices de elegibilidad del ACNUR para la evaluación

15. Todas las personas desplazadas entrevistadas durante la investigación mencionaron la violencia ejercida por las maras como motivo de desplazamiento, exceptuando una víctima de trata y una persona que reporta falta de seguridad personal motivada por su homosexualidad. Ver también Rodríguez Serna 2016 e ICG 2017.

16. ACNUR, Actualización de la situación del TNC, febrero de 2017 <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11040.pdf>.

17. Según los datos de la COMAR, en el año 2016 se registraron en México 8.796 solicitudes de asilo de las cuales prácticamente la mitad (4.129) fueron realizadas por personas originarias de Honduras, seguidas por salvadoreñas (3.493) y guatemaltecas (437). En 2017, el número de solicitudes en México ascendió a 14.596, y si bien la situación en Venezuela ha influido en ese incremento (con 4.042 solicitudes), el número de solicitudes provenientes de Honduras (4.272), El Salvador (3.708) y Guatemala (676) se ha incrementado respecto al año anterior. COMAR, Estadísticas, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/290340/ESTADISTICAS_2013_A_4TO_TRIMESTRE_2017.pdf. En 2017,

18. En 2016, el 50% de las personas refugiadas en Guatemala provenía de El Salvador; el 33% de Nicaragua y el 11% de Honduras. El Salvador es, con diferencia, la procedencia más representada en las nuevas solicitudes. ACNUR, Protección internacional de refugiados en Guatemala, abril 2017, http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Guatemala/Guatemala_Hoja_Informativa_Abril_2017.pdf.

19. El diario, Comunidad transgénero del centro de El Salvador huye a México por asesinatos, 01-03-2017 Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/Comunidad-transgenero-Salvador-Mexico-asesinatos_0_617689007.html (acceso el 16 junio 2018).

de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes del NCA (ACNUR 2016a, 2016b y 2018) señalan la marcada cultura machista de las pandillas en El Salvador, Honduras y Guatemala que se expresa mediante el odio y el maltrato de personas con una orientación sexual o identidad de género diversa. Las personas transgénero, y en particular las mujeres transgénero, están indicadas como los grupos de mayor riesgo en los tres países. También se apunta la hipótesis de que las pandillas usen la violencia contra las personas LGTBI como ritos de “iniciación” (Gómez Arévalo 2017). Un específico grupo de riesgo frente a la violencia lo constituyen las personas defensoras de los derechos de las personas LGTBI, como señalado por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos²⁰.

A pesar de las dificultades para calcular la incidencia en términos cuantitativos, lo que sí se puede recabar tanto de los informes existentes como de las entrevistas realizadas son algunas características que los tipos de violencia contra las personas LGTBI imprimen en las condiciones de su huida.

En primer lugar, como insisten tanto la CIDH como el ACNUR, los actos de violencia contra personas LGTBI no pueden entenderse como actos individuales, sino que son actos complejos y multidimensionales basados en

el prejuicio contra las orientaciones sexuales y las identidades de género no normativas. Este prejuicio condiciona la existencia y las relaciones de las personas LGTBI tanto en su país de origen, como durante el tránsito y, frecuentemente, en el país de destino.

El carácter estructural de la discriminación y la exclusión de las personas LGTBI las inserta, a menudo desde temprana edad, en un ciclo de pobreza por falta de acceso a servicios, oportunidades y prestaciones sociales. Esta exclusión empieza muchas veces en la propia familia y en las comunidades más cercanas. Muchas de las personas LGTBI entrevistadas para este estudio, y casi todas las mujeres trans, señalaban situaciones o episodios de violencia y exclusión intra-familiar y en los círculos más cercanos (como el barrio o la escuela)²¹. Aunque puedan ser finalmente otros episodios de violencia lo que les empuje a salir del país (como, por ejemplo, ataques o extorsiones por parte de las pandillas), la violencia intra-familiar y la exclusión temprana en los círculos más cercanos tienen un efecto significativo en las condiciones del desplazamiento de las personas LGTBI.

El aislamiento social que produce la exclusión y el rechazo por parte de la familia o las comunidades más cercanas lleva a las personas LGTBI perseguidas a huir solas o refugiarse en grupos de iguales. En el caso de las mujeres trans especialmente, esto conlleva una gran visibilidad que les permite ser fácil-

20. Declaración de fin de misión de Michel Forst, Relator Especial de las Naciones Unidas, visita a Honduras, 29 abril – 12 mayo 2018 <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23063&LangID=S>. También en el informe de la CIDH sobre criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos (CIDH 2015c).

21. El 100% de las personas participantes en entrevistas realizadas durante la investigación hacen referencia a diferentes discriminaciones sufridas. En los grupos de discusión y en las entrevistas individuales se relatan discriminaciones y violencia sufridas tanto en la escuela como por parte de miembros de la familia. Dichos episodios incluyen violencia física y amenazas de muerte (GD3, E12, E16, E17) así como violencia sexual (E18). Algunas entrevistas mencionan la necesidad de ocultar y disimular la orientación sexual para evitar las represalias por parte de los familiares (E2).

mente identificadas durante el desplazamiento. Paralelamente, en el caso de las personas más movilizadas políticamente o a nivel asociativo, se va construyendo una incipiente red de auto-ayuda que ha permitido que algunas de las mujeres trans entrevistadas en México hubieran cruzado Guatemala y llegado hasta Ciudad de México sin apoyarse en los albergues migratorios²².

La exposición a la violencia y a la discriminación estructural – es decir, no como incidentes individuales sino como esquema

“Para las personas LGTBI o identificadas como tales, tanto el país de destino como los de tránsito son lugares generalmente hostiles y la violencia, el temor a la violencia y la discriminación producen mayor movilidad”

social de rechazo de las orientaciones e identidades sexuales no normativas – produce además una alta movilidad de las personas LGTBI con necesidades de protección internacional por comparación con otros grupos. Para las personas LGTBI o identificadas como tales tanto

el país de destino como los de tránsito son lugares generalmente hostiles en los que la

violencia, el temor a la violencia y la discriminación, incluyendo las micro-prácticas homófobas o transfobas, les llevan a tomar la decisión de abandonar puntos de asistencia en busca de mayor seguridad, muchas veces corriendo, paradójicamente, grandes riesgos²³

Finalmente, uno de los riesgos más frecuentes del prejuicio contra personas homosexuales y transexuales, y de la marginalización y falta de oportunidades que dicho prejuicio provoca, es el alto impacto del trabajo sexual entre personas LGTBI, especialmente mujeres trans y hombres homosexuales²⁴ El trabajo sexual, especialmente en la calle y sobre todo cuando se trata de adolescentes LGTBI, conlleva altos riesgos de seguridad física, de violencia y de problemas de salud. Hay también un riesgo agravado de explotación sexual y trata con fines de explotación sexual.

22. Los datos de los grupos de discusión y de las entrevistas revelan que muchas de las personas entrevistadas se organizaban en grupo desde el origen para protegerse durante el trayecto, y que llegan a México a través de contactos que ofrecen alojamiento (GDI). A veces, se usan redes de apoyo generadas en sus relaciones con colectivos y asociaciones de defensa de los derechos de las personas LGTBI, para informarse sobre los posibles peligros del trayecto y buscar apoyos en el alojamiento (GDI, E2). Una de las entrevistas (E20) explica cómo ella misma, mientras permaneció en su país de origen, ponía su casa a disposición de otras mujeres trans, para que pudieran descansar durante el trayecto hacia el norte.

23. A veces, los episodios de discriminación y violencia se dan en los albergues migratorios pero también puede suceder que los alojamientos encontrados a través de las redes de apoyo no sean lo que se esperaba; en ambos casos las personas terminan por abandonar esos espacios y buscar alternativas, con el riesgo de no encontrar nada o encontrar lugares más peligrosos: E8, por ejemplo, cuenta cómo termina en un alojamiento donde prácticamente se le obliga a ejercer la prostitución en la calle, o hay ejemplos de los riesgos derivados de pernoctar en estaciones de autobuses o lugares públicos (E1, E3, E5, E8 y grupo de discusión GDI).

24. Entre las pocas mujeres lesbianas y hombres trans encontrados, se mencionan más los matrimonios forzados y los matrimonios tempranos, como forma de reacción de la familia a las primeras manifestaciones de una sexualidad no convencional. También en ACNUR, Lambda 2016, p. 28.



ACNURI/ Markel Redondo. Una refugiada LGTBI cuelga una bandera del arcoiris en el módulo LGBT en el refugio para migrantes, La 72 en Tenosique, México

02

Marcos jurídico e institucional de protección para personas LGTBI desplazadas

2.1. MARCO INTERNACIONAL Y REGIONAL DE PROTECCIÓN

El principal marco de referencia para la protección internacional de refugiados está formado por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. La Convención ha sido firmada y ratificada por todos los países de la región de la que se ocupa

este estudio, y en particular por los dos países de los casos de estudio, Guatemala y México.

Con referencia a este marco normativo, hay que notar el incremento paulatino de la protección de las personas LGTBI, gracias al progresivo reconocimiento de sus derechos y de la extensión de la cláusula antidiscriminatoria a nivel internacional.

Este desarrollo vino a consolidarse con la redacción en noviembre de 2006 de los Principios de Yogyakarta²⁵, un documento elaborado por expertos a petición de la entonces Alto Comisionado ONU para los Derechos Humanos, Louise Arbour y ampliados en 2017²⁶. Entre los principios de Yogyakarta, el número 23 recoge el derecho a buscar y obtener derecho de asilo en caso de persecución SOGI, así como el principio de no expulsión de personas LGTBI a Estados en los que podrían sufrir penas o tratos crueles o degradantes. En 2017, se ha añadido este principio ha sido complementado para que, por ejemplo, los Estados acepten la auto-identificación de la persona solicitante como punto de partida en la solicitud de asilo, que se impidan formas de prueba inapropiadas, invasivas o pruebas médicas coercitivas, o que se aseguren procedimientos de recogida de información y de determinación del estatuto de refugiado sensibles y culturalmente apropiados en relación a las personas LGTBI.

En este sentido, y con referencia al grupo objeto de este estudio (personas LGTBI con necesidades de protección internacional en NCA y México), el marco legal integral tiene que incluir las Directrices sobre Protección

Internacional adoptadas por el ACNUR para orientar la interpretación y aplicación de la Convención de 1951. Son particularmente relevantes aquí, la Directriz no. 9 (2012)²⁷, dedicada a las solicitudes de asilo relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género, pero también la Directriz no. 12 (2016)²⁸ y la Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de asilo relacionadas con las víctimas de pandillas organizadas, que reconoce a las minorías sexuales entre las categorías de personas que son objeto de persecución tanto por parte de las pandillas como de abusos de derechos y violencia por parte de las fuerzas de orden amparadas en las medidas excepcionales de lucha contra las pandillas.²⁹ Finalmente, hay que tener en cuenta las anteriormente mencionadas directrices de elegibilidad específicas para el NCA.³⁰

Finalmente, en la Declaración de Nueva York sobre los Refugiados y los Migrantes adoptada en la Reunión Plenaria de Alto Nivel sobre la Respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes (ONU, septiembre 2016), los Estados se ratificaron en su compromiso de proteger a quienes sufren violencia y persecución, reafirmando la importancia de los sistemas

25. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (2006) fueron presentados ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en marzo de 2007 (<http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/>).

26. Principios de Yogyakarta Plus 10 (YP+10) adoptados en noviembre de 2017 como suplemento al documento original (<http://yogyakartaprinciples.org/principles-en/yp10/>).

27. ACNUR, Directrices sobre protección internacional No. 9: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o de su Protocolo de 1967, 23 de octubre de 1012, HCR/GIP/12/01().

28. ACNUR, Directrices sobre protección internacional No. 12: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con situaciones de conflicto armado y violencia bajo el artículo 1A(2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y las definiciones regionales de refugiado, 2 de diciembre de 2016, HCR/GIP/16/12.

29. ACNUR, Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de asilo relacionadas con las víctimas de pandillas organizadas, marzo de 2010, Párrafos 12 y 15, www.unhcr.org/en-us/594404964.pdf.

30. ACNUR 2016a, 2016b y 2018, disponibles en www.refworld.org.

internacionales y regionales de protección, y la necesidad de desarrollar un enfoque global que haga efectivas las responsabilidades compartidas. Sin embargo, este documento no contiene ninguna mención explícita a las necesidades de protección internacional de las personas LGTBI, aunque podría considerarse que están implícitamente incluidos en las referencias a los grupos vulnerables, la discriminación y la perspectiva de género (puntos 12, 23 y 31).

En las Américas en general, y CA en particular, hay una larga tradición de cooperación regional en materia de migración y asilo. Empezando por la Declaración de Cartagena de 1984, que contenía una definición de refugiado extendida, en comparación a la derivada de la Convención de 1951. Así, el Párrafo II (3) de la Declaración de Cartagena recomienda que la definición de refugiado cubra a las personas que hayan huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, entre otros factores.

Todos los documentos regionales posteriores que configuran el marco regional contienen menciones específicas a la problemática de las personas LGTBI. Así, en la Declaración y Plan de Acción de Brasil de 2014³¹ se estableció un amplio conjunto de prioridades operativas para la protección de refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos y personas apátridas, y se mencionan a las personas LGTBI entre los grupos más vulnerables. Dedicaba además

un capítulo específico al llamado Triángulo Norte de Centroamérica, que ponía la atención sobre las soluciones duraderas, y donde se volvía a mencionar a las personas LGTBI como un grupo desplazado en situación de gran vulnerabilidad.

También la Declaración de Acción San José de 2016³², fruto de una Mesa Redonda de Alto Nivel organizada por el ACNUR y la Secretaría General de la OEA para abordar las necesidades de protección internacional en Centroamérica y establecer una serie de compromisos de cooperación estratégica de los Estados y de otros actores relevantes, tiene en cuenta a las personas LGTBI. Además de las menciones más genéricas a las personas LGTBI entre los grupos vulnerables o las llamadas, también genéricas, a dar respuesta de protección a las necesidades específicas, en este documento encontramos las demandas y el compromiso de diversos actores en la protección internacional de las personas LGTBI, como por ejemplo ONU Mujeres y ACNUR, que se comprometían a adoptar enfoques transversales sobre la diversidad en sus estrategias, o la Red Centroamericana de la Diversidad Sexual y la Red Centroamericana de Hombreres Trans que pedían la implementación urgente de un protocolo de atención para personas LGTBI en los pasos fronterizos y la creación de políticas públicas inclusivas.

Finalmente, la Declaración de San Pedro Sula de 2017³³, con la que se pretende estructurar la respuesta regional a la Declaración de Nueva York, destaca la necesidad de

31. Declaración y Plan de Acción de Brasil, <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2014/9867>

32. Declaración de Acción de San José, <http://acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10694>

33. Declaración de San Pedro Sula, <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11338.pdf>

“La asistencia diferenciada a las personas LGTBI, pretende hacer frente a los riesgos específicos a los que se enfrentan en el ejercicio del derecho al asilo, en las diversas fases del proceso y en diversos ámbitos”

diseñar una respuesta integral que atienda las causas que originan los desplazamientos y de atender las necesidades diferenciadas de las personas con necesidades de protección. Se reconoce la importancia de implementar procedimientos de asilo que tengan en cuenta las necesidades particulares de las personas en mayor riesgo y con una vulnerabilidad específica, entre las que menciona a las personas LGTBI.

2.2. ASISTENCIA INSTITUCIONAL DIFERENCIADA PARA PERSONAS LGTBI

El ACNUR ha venido desarrollando una Política de Edad, Género y Diversidad (EGD) desde 2011³⁴ con la finalidad de responder adecuadamente a los retos que ciertas características de las personas (como la edad, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la discapacidad o la pertenencia a minorías o grupos indígenas) pueden tener a la hora de determinar las oportunidades, capacidades, necesidades y vulnerabilidad de cada individuo y, por consiguiente, de evaluar y responder a sus necesidades de protección internacional.

Entre las acciones de esta política de EGD destinadas a la capacitación del personal y de los socios, el ACNUR ha desarrollado

junto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) un curriculum de facilitadores sobre la protección de personas LGTBI con indicaciones relativas a varias áreas, desde la terminología hasta las técnicas de entrevista, la evaluación de la credibilidad, las identificaciones seguras o las derivaciones (OIM, ACNUR 2017).

Hay que destacar también el trabajo de ACNUR y de las asociaciones LGTBI por desarrollar directrices y otros instrumentos que permitan tanto a los Estados como a otros actores internacionales o de la sociedad civil que intervienen en los procesos de recepción, acogida e integración de personas refugiadas, solicitantes de asilo y con necesidades de protección internacional, un trato adecuado para las personas LGTBI, que tenga en cuenta la diversidad y evite someterles a procedimientos o prácticas vejatorios, discriminantes o excluyentes de la protección que necesitan (ACNUR, Lambda 2016b; REDNADS 2016; OIM 2015; ACNUR 2011).

La asistencia diferenciada a las personas LGTBI, por tanto, pretende hacer frente a los riesgos específicos a los que se enfrentan en el ejercicio del derecho al asilo, en las diversas fases del proceso y en diversos ámbitos. Por ejemplo, hay que tener en cuenta las amenazas, agresiones, penas, violencia, detenciones y posible deportación sin respetar el principio de no devolución a las que se enfrentan las personas LGTBI. El manual de formación de la OIM (2017) hace hincapié en los riesgos elevados que corren estas personas durante períodos de detención. También los Principios de Yogyakarta Plus 10 añadían este riesgo

34. Actualizada en marzo de 2018 (<http://www.unhcr.org/protection/women/5aa13c0c7/policy-age-gender-diversity-accountability-2018.html>).

entre los suplementos, desaconsejando la detención de solicitantes de asilo LGTBI y exigiendo medidas de seguridad en su detención que excluyeran el uso de la detención en régimen de aislamiento y el uso de medidas alternativas cuando el Estado no pueda garantizar la seguridad de estas personas en los centros de detención.

En los documentos sobre asistencia diferenciada se establecen también directrices para las fases de acogida e integración (o, eventualmente, retorno). Se subraya, por ejemplo, la importancia de usar formularios de registro que preserven la dignidad y los derechos de las personas LGTBI, incluyendo su derecho a la identidad, que reflejen unidades familiares (no necesariamente en cohabitación), que respeten el uso del nombre social en caso de haberlo y la auto-percepción de género, que presten atención a cuestiones relativas a la salud y otros factores importantes a tener en alta consideración en los diferentes procedimientos ligados al derecho de asilo.

El manual de formación de la OIM dedica una parte bastante extensa de sus instrucciones sobre la asistencia a personas LGTBI a la salud. Como consecuencia del aislamiento al que generalmente se enfrentan, las personas LGTBI pueden verse desincentivadas o incluso reticentes a acudir a servicios de salud por miedo al estigma y a la discriminación que sufren en esos espacios. Se hace referencia también al estigma del VIH que supone un reto en la prevención y atención médica. El manual apunta también a las consecuencias de la falta de información de las propias personas trans que hacen uso de sustancias dañinas para la salud como pueden ser las inyecciones de silicona y aceites u otras prácticas de riesgo. Todos estos factores,

sumados a ciertas prácticas derivadas del contexto, problemas psicológicos y a la falta de conocimiento por parte de algunos sectores del personal sanitario, aumentan las barreras que dificultan el acceso a un servicio integral y adecuado de salud. Para poder acceder a información que permita una adecuada atención, el manual sugiere la creación de espacios seguros en la atención médica. Para ello es imprescindible formar al personal médico y a la vez que se ofrece información a las personas LGTBI.

Por último, se aconseja tener en cuenta a las personas LGTBI en los programas sobre violencia sexual y violencia de género (SGBV, por sus siglas en inglés). Esta recomendación encuentra un contraste acertado en la situación reportada sobre México en donde un número creciente de servicios y programas están dirigidos a mujeres supervivientes de SGBV en contextos de parejas heterosexuales (CIDH 2015a, CEAV 2015).

En relación a la región de NCA, hemos de tener en cuenta que por lo general las políticas públicas y los marcos institucionales que desarrollan el derecho de asilo son muy limitados, y enfocados principalmente hacia los procedimientos de tramitación más que en la asistencia material de las personas solicitantes o refugiadas. Como veremos con más detalle en los siguientes capítulos hay todavía muchas áreas en las que las políticas de asilo y las estructuras institucionales de los países involucrados podrían fortalecerse con el enfoque de la diversidad.



ACNUR/ Sebastian Rich. Personas LGTBI huyen de la violencia y la persecución en Centroamérica. Una refugiada trans de 43 años, tras ser perseguida de Guatemala luego de ser perseguida por la policía y las pandillas.

03

Estudio de contextos nacionales: Guatemala

3.1. MARCO NACIONAL DE PROTECCIÓN, ACOGIDA E INTEGRACIÓN

Guatemala ratificó la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 en 1983. Adoptó también la Declaración de Cartagena en 1984, la Declaración y Plan de Acción de Brasil de 2014 y participó en la Mesa Redonda de Alto Nivel de 2016 de la que surgió la Declaración de Acción de San José, en 2016.

Guatemala adoptó además la Declaración de Nueva York sobre los Refugiados y los Migrantes, y junto con otros cinco países de la región de Centroamérica (Belice, Costa Rica, Honduras, México y Panamá), formalizó su compromiso en el MIRPS, como aplicación regional del CRRF y contribución al desarrollo del Pacto Global mediante la Declaración de San Pedro de Sula.

Para ello, Guatemala elaboró su capítulo nacional del MIRPS en base a un ejercicio de

inventariado que recogía las actividades existentes en materia de protección y soluciones en 2017 en relación a los compromisos asumidos en la Declaración de Cartagena y en el Plan de Acción de Brasil, y la identificación de necesidades y acciones prioritarias a través de 8 consultas nacionales realizadas entre mayo de 2017 y enero de 2018.

El inventario de actividades retrata un sistema de asilo relativamente reciente que está experimentando un rápido crecimiento. Guatemala adoptó un reglamento sobre el procedimiento de asilo en 2001³⁵ que incorpora la definición de refugiado de la Convención de 1951 y la definición ampliada de la Declaración de Cartagena de 1984. Además, incluye la violencia sexual y otras formas de persecución de género como fundamentos para el reconocimiento del estatus de refugiado. El Reglamento creó la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE), que es un órgano interministerial (Ministerios de Gobernación, Relaciones Exteriores, y Trabajo y Previsión Social) en donde sientan también – sin derecho de voto – la Dirección General de Migración (DGM) y el ACNUR. La CONARE

es el órgano competente para decidir sobre las solicitudes de asilo y para formular políticas en materia de protección y asistencia a las personas refugiadas. En 2016, Guatemala adoptó un nuevo Código de Migración³⁶ que establece el marco legal para la protección internacional sustituyendo las disposiciones del Reglamento anterior. El nuevo Código crea una nueva Autoridad Migratoria Nacional con mandato sobre temas de protección de refugiados. Sin embargo, hasta que entren en vigor los nuevos reglamentos, y con la finalidad de garantizar la continuidad del sistema de protección, la DGM continúa prestando los mismos servicios en materia de asilo.³⁷

La población refugiada en Guatemala a finales de 2017 era de 370 personas³⁸ pero las solicitudes se han incrementado en más de un 200% desde 2014³⁹. El recrudecimiento de la violencia en El Salvador y Honduras, que se ha reflejado en un incremento constante de las solicitudes de asilo de nacionales de dichos países en los últimos años⁴⁰, y la implementación del plan Frontera Sur de México, que trata de frenar el flujo de nacionales de NCA hacia el EUA⁴¹,

35. Acuerdo Gubernativo No. 383-2001 de 2001, Reglamento para la protección y determinación del estatuto de refugiado en el territorio del Estado de Guatemala, 14 de septiembre de 2001.

36. Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, <http://igm.gob.gt/marco-legal/>.

37. Acuerdo Gubernativo No. 83-2017, que da continuidad a los servicios y actividades en materia migratoria, de 8 de mayo de 2017, <http://igm.gob.gt/marco-legal/>.

38. Desde la creación del sistema de asilo nacional en 2001, ACNUR Population Statistics, 2017, <http://popstats.unhcr.org/en/overview>.

39. ACNUR, Guatemala Fact Sheet 2017, junio de 2017, http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Guatemala/Guatemala_Factsheet_Junio_2017.pdf.

40. ACNUR, 15 años del Sistema Nacional de Protección de Refugiados en Guatemala, junio de 2017, <https://reliefweb.int/report/guatemala/15-os-del-sistema-nacional-de-proteccion-de-refugiados-en-guatemala>) y ACNUR, Fact Sheet enero 2018, <http://www.acnur.org/5b3e51df4.pdf>

41. El plan Frontera Sur está apoyado bajo el tercer pilar de la Iniciativa Mérida de cooperación entre EUA y México (Ribando 2018 y Ribando, Finklea 2017). Presentado como un plan para mejorar la seguridad y el desarrollo de las regiones del sur de México y proteger los derechos de los migrantes, las organizaciones de derechos humanos denuncian un incremento radical en las detenciones, deportaciones, violaciones de derechos de las personas del NCA que entran en México (AI 2018a y 2018b).

ha supuesto también la estabilización de las solicitudes de asilo en Guatemala, con un notable descenso de la tasa de abandono que rondaba el 90% en los primeros años 2000 y ha llegado al 48% en 2016⁴².

Hay que considerar, además, que Guatemala es un país de origen y de tránsito de personas con necesidades de protección internacional. Según datos de la Red Nacional de Protección⁴³, habría unas 20.900 personas con necesidades de protección internacional en Guatemala⁴⁴, en un flujo migratorio de alrededor de 400.000 personas⁴⁵.

Guatemala ha hecho un esfuerzo considerable para establecer un sistema ágil de tramitación de las solicitudes de asilo. La tramitación de los expedientes por parte de la CONARE dura 2 meses de media y la tasa de resolución positiva de expedientes es muy alta⁴⁶, el 97% de las solicitudes de personas salvadoreñas y el 83% de los procedentes de Honduras. Se han realizado además esfuerzos de coordinación interinstitucional de apoyo a la protección, especialmente en relación a la niñez no

acompañada con necesidades de protección internacional.

Aunque ha sido muy apreciado, tanto por el proceso participativo como por su enfoque de derechos humanos, el nuevo Código de Migración ha suscitado algunas dudas en relación a la protección efectiva del principio de no devolución y a la no penalización de la entrada irregular de las personas que quieren solicitar asilo⁴⁷. El mismo capítulo nacional de Guatemala en el MIRPS señala esto como una “brecha” en el sistema de protección y se recoge la necesidad de revisar las disposiciones relativas en el nuevo Código de Migración⁴⁸.

Por otra parte, el inventario del MIRPS muestra también que Guatemala no cuenta todavía con un sistema público de recepción y acogida de solicitantes de asilo y otras personas con necesidades de protección internacional. La recepción, la información y derivación al sistema de protección y la acogida material de los solicitantes de asilo recae principalmente sobre las organizaciones de la sociedad civil. En los últimos años,

42. ACNUR, 15 años del Sistema Nacional de Protección de Refugiados en Guatemala, junio de 2017, <https://reliefweb.int/report/guatemala/15-os-del-sistema-nacional-de-proteccion-de-refugiados-en-guatemala>. Sin embargo, este informe muestra también picos de la tasa de abandono del 81% en 2013 o del 79% en 2015, lo que nos indica la sensibilidad del fenómeno a otros factores más coyunturales, como podrían ser la actividad de las maras en territorio guatemalteco o disponibilidad de nuevas rutas hacia México.

43. La Red Nacional de Espacios de Protección está compuesta por organizaciones de la sociedad civil socias de ACNUR (Pastoral de Movilidad Humana, Misioneros Scalabrinianos, El Refugio de la Niñez, Asociación Lambda, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala y Cruz Roja Guatemalteca) que operan 8 albergues de tránsito y 12 puntos focales de atención. La red está en expansión tanto en su estructura como en los índices de atención (incremento del 52% entre 2016 y 2017). ACNUR, Protección Internacional de Refugiados en Guatemala, enero de 2018, <http://www.acnur.org/es-es/guatemala.html>.

44. Datos estimados por ACNUR, Guatemala Fact Sheet, junio de 2017, http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Guatemala/Guatemala_Factsheet_Junio_2017.pdf.

45. ACNUR, Actualización de la situación del TNC, febrero de 2017 <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11040.pdf>.

46. ACNUR, Guatemala Fact Sheet, junio de 2017, http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Guatemala/Guatemala_Factsheet_Junio_2017.pdf.

47. CIDH 2017, p.129.

48. MIRPS, p.57, www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11335.pdf.

el ACNUR ha impulsado algunos mecanismos de colaboración tanto con las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la recepción y asistencia a migrantes, en particular la Red Nacional de Protección, así como con algunos organismos y agencias del Estado.

No obstante el incremento en el número de solicitudes, los datos estadísticos presentan Guatemala fundamentalmente como un país de origen y de tránsito para las personas refugiadas, en general, y para la población LGTBI, en particular.

De las entrevistas realizadas en México con personas LGTBI solicitantes de asilo provenientes de Honduras o El Salvador⁴⁹, las razones aducidas para no solicitar refugio en Guatemala se referían a los altos niveles de violencia e impunidad en relación a las pandillas; a los altos niveles de violencia y discriminación contra las personas LGTBI; a las limitadas posibilidades laborales, en general, y la prevalencia del trabajo sexual, especialmente para mujeres trans y hombres gais; y finalmente, la cercanía de Honduras y El Salvador (y por ende la cercanía de los agentes persecutores, que están ya organizados en el territorio guatemalteco).

Los testimonios recogidos en Guatemala aducen motivaciones económicas (la falta

de dinero para proseguir hacia el norte) como el factor fundamental para solicitar asilo en Guatemala, a pesar de que no consideran Guatemala un espacio seguro, por los mismos motivos expuestos más arriba⁵⁰.

Además, atendiendo a los datos disponibles, en Guatemala la población con necesidades de protección internacional cuantitativamente más relevante no estaría catalogada bajo las personas solicitantes de asilo o refugiadas sino en otras categorías, como las personas deportadas o retornadas y las personas desplazadas en el interior del país mismo⁵¹.

Según datos de la DGM, 18.019 personas guatemaltecas han sido deportadas durante el 2018 vía terrestre desde México⁵² y 18.075 vía aérea desde EUA⁵³. Las necesidades de protección y asistencia de la población retornada o deportada son también muy relevantes. Las entrevistas realizadas confirman datos ya conocidos en los informes de organizaciones internacionales relativos al gran número de retornos voluntarios inducidos y de deportaciones carentes de evaluaciones de riesgo realísticas o de la mínima garantía de derechos⁵⁴. Un papel fundamental en la mejora de la detección de necesidades de protección, en estos casos, lo juegan el cuerpo consular, encargado de confirmar la nacionalidad de las personas

49. GDI.

50. E14 y E15.

51. Aunque no hay datos oficiales sobre desplazamiento interno, organismos y organizaciones internacionales (como el UNFPA o el iCMC) reportan datos sobre desplazamiento interno en Guatemala. También las entrevistas realizadas para este estudio documentan situaciones de desplazamiento interno.

52. Dirección General de Migración, datos a 31 de mayo de 2018 (<http://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/08/CENTROAMERICANOS-DEPORTADOS-V%C3%8DA-TERRESTRE-DE-M%C3%89XICO-AL-31-MAYO-2018.pdf>).

53. Dirección General de Migración, datos a 31 de mayo de 2018 (<http://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/guatemaltecos-deportados-v%C3%ADa-a%C3%A9rea-al-9-de-mayo-2018.pdf>).

54. E19 y un caso, identificado durante la observación ODI, de una mujer trans deportada que había solicitado asilo y a la que la policía mexicana habría confiscado y roto la documentación de solicitante.

detenidas para ser deportadas, y el sistema judicial y los sistemas de asistencia social en el caso de menores y adolescentes no acompañados, que deben decidir sobre las posibles situaciones de abandono o los riesgos de devolverles al entorno familiar.

Cabe destacar el esfuerzo del Gobierno guatemalteco en el desarrollo del programa para la integración de personas retornadas/deportadas, “Guate te incluye”, sobre el que todavía no hay datos relativos a su implementación o tasa de éxito. Sería muy importante que este tipo de programas tuvieran un foco de atención especializado en los particulares retos que la integración de vuelta en Guatemala implica para las personas LGTBI, ofreciéndoles oportunidades de formación al empleo y acceso al mercado laboral que reduzca su exposición a los riesgos de la marginalización, la trata con fines de explotación sexual y el trabajo sexual de supervivencia.

El retorno de personas con necesidades de protección internacional que no han sido debidamente reconocidas en otros países (como México o EUA) alimenta el fenómeno del desplazamiento interno, puesto que las personas retornadas que han huido de sus comunidades tienen que encontrar otro lugar en Guatemala para vivir, tras el fracaso de su huida más allá de las fronteras. No hay datos oficiales ni fidedignos sobre el desplazamiento interno en Guatemala⁵⁵; sin embargo tanto otros informes (ACNUR-Lambda 2016a) como las entrevistas

en este estudio reportan la experiencia de personas LGTBI guatemaltecas que han tenido que abandonar sus comunidades de origen para desplazarse, dentro del mismo país, a otros entornos que consideraban menos hostiles respecto a la expresión de su orientación sexual e identidad de género. En la actualidad no existe una política pública para dar una respuesta a las necesidades de protección de los desplazados internos, pero se espera que el diagnóstico elaborado por un equipo de la Universidad Rafael Landívar con el apoyo del ACNUR (Hernández Bonilla 2018) pueda arrojar algunas claves de lectura útiles en esta dirección.

3.2. DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS LGTBI

Las personas LGTBI, tanto solicitantes de asilo y refugiadas, como en tránsito para solicitar asilo en México o en EUA, muestran algunas necesidades específicas de protección, pero, sobre todo, agravantes de vulnerabilidad en relación con necesidades de protección que comparten con otras personas en estas categorías.

En relación con el tránsito, como hemos dicho anteriormente, la discriminación y la violencia estructural imprimen algunas características a la fuga, como el aislamiento social, la hipervisibilidad cuando grupos de mujeres trans deciden desplazarse juntas o el alto nivel de movilidad y su rapidez. Las

55. Además de las miles de personas desplazadas durante los años de conflicto en Guatemala (1960-1996), el gobierno de Guatemala ha utilizado también el término de desplazamiento interno en referencia a los desastres naturales. El centro de estudios noruego, Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC), ha calculado en 315.600 el número de personas desplazadas por desastres naturales entre 2010 y 2017. En el caso de conflictos y violencia, a las más de 240.000 personas cuya situación de desplazamiento anterior al 1996 no se ha solucionado todavía, habría que añadir unas 8.800 personas entre 2014 y 2017. IDMC, Country Profile: Guatemala, diciembre 2017, <http://www.internal-displacement.org/countries/guatemala>.

personas LGTBI (o quienes son percibidos como tales) sufren, además de la violencia que puede golpear a todos los migrantes en tránsito (PDH 2016a, PDH 2016b), la discriminación y violencia por su orientación sexual o por su identidad de género en la ruta y en las estructuras de detención⁵⁶ o recepción de migrantes⁵⁷ por parte de otros migrantes y de las autoridades (ACNUDH 2017; ACNUR, Lambda 2016; Una Mano Amiga 2016).

A este respecto, el **tránsito seguro y la existencia de rutas con espacios seguros libres de discriminación**, así como la **información sobre dichos espacios** son las necesidades prioritarias para las personas LGTBI.

Aunque el acceso a Guatemala está garantizado a las personas provenientes de Honduras, Nicaragua o El Salvador a través del Convenio Centroamericano de Libre Movilidad (CA-4), la seguridad en la ruta hacia México no lo está y de una parte de la violencia denunciada por las personas en tránsito son responsables las fuerzas de seguridad del Estado (especialmente extorsiones económicas y violencia verbal y física). En las últimas recomendaciones de cara al Examen Periódico Universal (UPR, por sus siglas en inglés), el ACNUR ya señaló la necesidad de reforzar la capacidad de las instituciones públicas – Procuraduría General de la Nación (PGN), Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), y Ministerio Público – para dar respuestas efectivas, realizar investigaciones y perseguir a los responsables de la violencia y las extorsiones (ACNUDH 2017, 5).

En cuanto a las rutas o redes de **espacios seguros y libres de discriminación** hay que notar que, visto que en Guatemala la mayoría de las personas que buscan asilo están en tránsito para solicitarlo en México, EUA o Canadá, el carácter temporal de los albergues para migrantes (casas del migrante) se adecúa a las necesidades de esta población. Sin embargo, en la medida en que se establezcan las solicitudes de asilo en Guatemala, una política pública de recepción y acogida necesitaría prever albergues u otras formas de asegurar al acceso a la vivienda para las personas solicitantes que deben esperar 2 meses a la resolución de su expediente. Al respecto, es de suma importancia la existencia y continuado fortalecimiento de la Red Nacional de Espacios de Protección, operada por las entidades sociales socias de ACNUR en Guatemala a la que nos hemos referido más arriba, y continuar con la apertura de espacios inclusivos y libres de discriminación para las personas LGTBI. En algunos casos se han abierto con esta finalidad “módulos” o espacios LGTBI.

Es necesario, sin embargo, hacer notar que un espacio LGTBI no es necesariamente un espacio seguro y que “LGTBI” es una etiqueta heterogénea. Diversos informes, así como las entrevistas, muestran que lo fundamental para crear un espacio seguro para las personas LGTBI en tránsito o solicitantes de asilo es garantizar un espacio libre de violencia y discriminación. Asociaciones de la sociedad civil (como Asociación Lambda o HIVOS) han trabajado la formación de operadores y voluntarios en organizaciones y agencias que se ocupan

56. E19 reporta mal trato durante la detención en una estación migratoria en México donde fue encerrada en un módulo con hombres y personas relacionadas con maras. Posteriormente fue deportada a Guatemala y hoy en día se encuentra desplazada en dentro de su país de origen.

57. E1, E3, E4, E5, E6, E7, E9, E15 refieren discriminación, violencia y/o extorsión incluyendo en albergues que cuentan con espacios seguros durante el tránsito.

de la asistencia a migrantes y refugiados y entran por ello en contacto con personas LGTBI con necesidades de protección internacional específicas o de asistencia diferenciada. Estas formaciones son de gran importancia para compartir buenas prácticas, resolución de casos y dificultades que pueden emerger en la práctica, creación de redes y comunidades y lucha contra el estigma y la discriminación en un ámbito (la fuga y el tránsito) que, de por sí, ya vulnerabiliza a las personas. Como veremos con más detalle en el caso de

“De las observaciones directas y entrevistas resulta que queda todavía un espacio de mejora considerable para que diversos actores públicos se hagan cargo activamente de la detección de personas con necesidades de protección internacional”

México, en donde esta problemática tiene más trasfondo, además de la formación es necesario el establecimiento de protocolos sobre trato y no discriminación, que lleguen a todas las personas que trabajan en las casas o centros, y una política de tolerancia cero hacia las formas de hosti-

gamiento y violencia por parte de otras personas alojadas en el centro.

En relación a **solicitantes de asilo y personas refugiadas**, hay documentación y diagnósticos sobre sus necesidades específicas, tanto de cara a la integración local (ACNUR 2015) y diagnósticos específicos para la población LGTBI (ACNUR, Lambda 2016; ACNUR, Lambda 2016b).

En primer lugar, tanto de las entrevistas realizadas para este estudio como de los datos aportados por las organizaciones socias de ACNUR, se evidencia las lagunas de información sobre el derecho de asilo y sobre el acceso a los procedimientos

de protección. Si bien en este ámbito es incontestable el trabajo que se realiza desde los puntos de atención de la Red Nacional de Espacios de Protección para detectar personas con necesidades de protección, informar sobre el acceso al sistema y referir a las instituciones correspondientes, queda todavía un espacio de mejora considerable para que diversos actores públicos se hagan cargo activamente de la detección de personas con necesidades de protección internacional, de la información y de la referencia a los mecanismos de protección internacional. De las observaciones directas y diversas entrevistas resulta, por ejemplo, que el personal consular que interviene en los procedimientos de retorno podría jugar un papel en asegurar la garantía de quienes han solicitado o pueden solicitar asilo, y evitar retornos inducidos. También diversas agencias que trabajan con protección de menores de edad y menores de edad no acompañados pueden interceptar necesidades de protección internacional y necesitan formación para dar información, especialmente en el caso de adolescentes LGTBI y cuando hay de por medio casos de trata o tráfico. El trabajo de formación e información sobre el derecho de asilo, y los derechos que asisten en este caso a las personas LGTBI, se podría también trabajar en redes transnacionales. Los datos de la Red Nacional de Espacios de Protección presentados en el taller de restitución y contraste revelan que casi la mitad de las personas atendidas en la Red no tenía información sobre el derecho de asilo.

En segundo lugar, y a pesar de la mejora en los procedimientos relativos a la solicitud de la condición de refugiado, los datos sobre las tasas de abandono de las solicitudes y las entrevistas evidencian la dificultades burocráticas a las que se

enfrentan las personas solicitantes de asilo: firmas periódicas, desplazamientos, presencia en oficinas, demarcaciones territoriales para hacer dichos trámites que impiden la movilidad en busca de trabajo o de mejores condiciones de alojamiento o formación. Además, la situación de las personas solicitantes de asilo es muy precaria, hay gran desconocimiento en general sobre sus derechos y, aunque se trate de un período breve (2 meses de media para resolver los expedientes), para los grupos con un acceso al trabajo dificultado por la discriminación, como las personas LGTBI, tanto los requisitos relativos a la tramitación como la fragilidad del estatus jurídico anterior a la resolución positiva contribuyen a la marginalización y la vulnerabilidad de estas personas⁵⁸.

Otro ámbito específico de necesidades que ha sido diagnosticado en informes precedentes y que surgía en las entrevistas es el acceso a la salud. Las personas con necesidades de protección internacional entrevistadas en Guatemala no reportan problemas de discriminación, por su estatus de extranjero, en el acceso a la salud o en las Unidades de Atención Integral (UAI)⁵⁹. La atención a la salud de las personas LGTBI, en general, incluyendo aquellas con necesidades de protección internacional, está enfocada desde un punto de vista epidemiológico hacia la lucha contra el SIDA/VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) graves. Entre las categorías de riesgo de los programas contra estas infecciones se encuentran

tanto las mujeres trans como los hombres homosexuales, que son los grupos más visibles dentro de la categoría LGTBI. Esto crea la impresión que hay una cobertura de la “salud LGTBI” mediante los programas de lucha a las ITS. Sin embargo, no sólo algunos grupos LGTBI están excluidos e invisibilizados en este enfoque (como los hombres trans o las mujeres lesbianas) sino que además hay una noción muy reducida de la salud LGTBI, incluida la salud sexual. Desde los centros de salud (UAI) se expresa la necesidad de recibir formación sobre tratamientos (sobre todo hormonales) específicos para las personas trans, pero también sobre la interacción de tratamientos hormonales y tratamientos antivirales, o de otras cuestiones de salud que tienen una incidencia diferenciada en las personas LGTBI como consecuencia de procesos previos de discriminación y victimización (alcoholismo, adicciones, salud mental, etc.).

Finalmente, las necesidades específicas de las personas LGTBI con necesidades de protección internacional se explicitan también en el ámbito de la formación y el acceso al empleo, que es, además, el principal medio de integración social. En este caso, aunque la necesidad de formación y acceso al empleo está compartida con otras personas con necesidades de protección internacional, tanto extranjeras como nacionales retornadas o deportadas, lo que distingue la situación de las personas LGTBI es su necesidad de garantías específicas para compensar la discrimi-

58. E14 y E15.

59. De las entrevistas con operadores (centros de salud y organizaciones) resulta que el sistema de recogida de datos de las personas atendidas no permite introducir datos sobre el estatus migratorio, de solicitante o de refugiado, así que no se puede saber cuántos o cómo han sido atendidos. Las entrevistas realizadas muestran satisfacción por la atención recibida, si bien se señalan las carencias del sistema sanitario (falta de cobertura de la medicación o de las prótesis, por ejemplo).

nación pasada y presente. Como hemos dicho anteriormente, las personas LGTBI pueden haber iniciado procesos de discriminación y marginalización en la infancia y adolescencia, provocando el abandono de la escuela o los procesos de formación profesional. Es por ello que los datos de las entrevistas resaltan la importancia del acceso a cursos y prácticas de formación en condiciones de no discriminación y que den acceso a titulaciones o capacitaciones sustantivas. El acceso al empleo sin discriminación, que suele ser cumulativa por ser LGTBI y por no tener residencia permanente, es un medio fundamental para la posterior integración social, ya que tiene una correlación positiva tanto en las condiciones habitacionales como en la salud. Un área específica de preocupación es la prevalencia del trabajo sexual como única posibilidad laboral accesible o como mecanismo de supervivencia, la altísima incidencia en las mujeres trans y los problemas de marginalización, seguridad y salud que conlleva.

3.3. RESPUESTA DE INTEGRACIÓN LOCAL ESPECÍFICA DE PERSONAS LGTBI

No hay suficiente población LGTBI refugiada en Guatemala como para poder hacer un análisis de los problemas y respuestas de integración local.

Sin embargo, aunque no haya todavía un número relevante de personas LGTBI con condición de refugiado o equivalente, sobre quienes evaluar las medidas, es razonable pensar que su integración mejorará en la

medida en que se logre mitigar la discriminación estructural contra las personas LGTBI⁶⁰, y por ello cuando mejoren las condiciones de acceso a bienes y servicios para las personas LGTBI guatemaltecas, bien por implementación de las cláusulas antidiscriminatorias o por el desarrollo de políticas y programas de inclusión de la diversidad en diversos ámbitos, educativo, laboral, médico, cultural o de participación social.

Las personas LGTBI refugiadas comparten niveles de violencia y discriminación con población LGTBI local, incrementados por la falta de redes interpersonales y capital social. Por ello la importancia del enfoque interseccional que abra las organizaciones LGTBI (como Asociación Lambda) a las problemáticas de las personas refugiadas, e incluya la dimensión LGTBI en todas aquellas políticas y mecanismos institucionales que se ocupan de las problemáticas de migración y asilo.

De las entrevistas realizadas no aparecen en Guatemala, a diferencia de lo que sucede en México, actitudes de discriminación xenófoba contra la población refugiada o solicitante de asilo, en general. Hay problemas relacionados con el conocimiento de la población en general, y de los empleadores en particular, de los derechos que tienen las personas solicitantes y refugiadas en relación al trabajo y el acceso a servicios y oportunidades, lo cual dificulta a veces la integración. Es, por ello, importante trabajar con el sector empresarial para fomentar el conocimiento de los derechos de solicitantes de asilo y personas refugiadas, así como para promover programas de lucha a la discriminación LGTBI en el mundo laboral.

60. Tampoco hay estimaciones atendibles sobre la población LGTBI en Guatemala, pero si estudios cualitativos sobre los problemas que deben enfrentar (ACNUDH 2017, HIVOS 2015; LACTRANS 2015)

Esta colaboración debe contar también con un apoyo institucional que coordine los mecanismos administrativos (como, por ejemplo, la obtención del NIT o la facilitación de las convalidaciones de títulos escolares o profesionales) necesarios para acceder a la educación, la formación y el empleo.

Hay que destacar iniciativas piloto de formación, en Petén, combinadas con mecanismos de seguimiento para asegurar la sostenibilidad del proceso de integración⁶¹.

En este sentido, sería adecuado explorar las posibilidades de reubicación interna de las personas LGTBI, especialmente aquellas más expuestas a formas de discriminación y marginalización hacia lugares con mejores posibilidades de trabajo.

En la garantía y sostenibilidad de los procesos de integración local resulta fundamental la implicación de actores locales (tanto asociaciones de empresarios como asociaciones LGTBI locales). Apoyar o consolidar el trabajo en red de estos actores tanto con el ACNUR como con las diversas agencias sectoriales del Gobierno es por ello un área estratégica de la política de integración.

3.4. EVALUACIÓN DE LA PROTECCIÓN EXISTENTE: OPORTUNIDADES Y RETOS

En el Plan de Respuesta del capítulo nacional de Guatemala en el MIRPS⁶² hay una limitada atención a la población LGTBI, incluida entre otros grupos en la implementación del enfoque EGD en la capaci-

tación y sensibilización de funcionarios que trabajan con población migrante, refugiada y solicitante de asilo. No hay ninguna otra medida dedicada específicamente a personas LGTBI.

Sin embargo, muchas de las acciones priorizadas del Plan pueden, sin excesivo esfuerzo adicional, incorporar o reforzar elementos para la atención de las necesidades de las personas LGTBI, en línea con las recomendaciones recogidas en la última sección de este estudio.

En relación al primer eje (Recepción y admisión), ACNUR ya recomendó al Gobierno de Guatemala que reforzara la capacidad de la nueva Autoridad Migratoria, con suficientes recursos técnicos y financieros para implementar una **política nacional de protección internacional**. Esto supone la **formación, capacitación y sensibilización** de funcionarios que trabajan a contacto con las personas migrantes y refugiadas, tanto a través de su malla curricular como con cursos de formación ad hoc. Sería fundamental que esta formación incluyera módulos específicos sobre las condiciones y los agravantes de los riesgos de protección de las personas LGTBI. Estos módulos pueden recoger las pautas e indicaciones del Manual OIM para facilitadores, mencionado en el segundo capítulo, relativos a la detección de necesidades, tramitación de solicitudes (incluyendo la acción prioritaria ya establecida en modo genérico en el Plan relativa a los espacios para las entrevistas) y atención de personas LGTBI. En esta acción tanto ACNUR como las asociaciones de defensa de derechos de las personas

61. E14 y E15.

62. MIRPS, Capítulo nacional de Guatemala. Plan de respuesta, pp. 58-62, www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11335.pdf

LGTBI podrían colaborar en la preparación e impartición de los módulos, actividad que vienen ya haciendo.

En este mismo ámbito de mejorar el acceso a la protección internacional, tener en cuenta a las personas LGTBI significaría incluir información específica sobre la persecución por orientación sexual e identidad de género, así como indicaciones sobre las rutas más seguras para solicitantes LGTBI en la elaboración y distribución de **materiales informativos**.

“Son de suma importancia los procesos de acompañamiento y seguimiento en las acciones de formación y acceso al empleo”

Un segundo ámbito de acción, en el primer eje, es la recepción. Hay que resaltar el trabajo de la **Red Nacional de Espacios de Protección**

en Guatemala promovida por ACNUR y operada por organizaciones de la sociedad civil. En dicha red se ha hecho un esfuerzo consciente para incluir espacios LGTBI y capacitación sobre necesidades de protección específicas en la acogida de la población LGTBI. El Plan guatemalteco recoge entre las acciones prioritarias el análisis de factibilidad de la creación de **albergues abiertos especializados para la población con necesidades de protección internacional**. Este estudio debería tener en cuenta la necesidad de crear espacios seguros para personas LGTBI, incluyendo NNA LGTBI no acompañados. Como hemos insistido anteriormente, la seguridad de estos espacios no depende única o necesariamente de la existencia de módulos separados sino de la protección

frente a la violencia y la discriminación que puedan ofrecer a las personas LGTBI. Por ello, el estudio de factibilidad debería analizar los elementos que crean dicho entorno seguro, como las políticas de tolerancia cero a la discriminación y el hostigamiento, la protección exterior frente a la acción de agentes persecutores y redes de trata, por ejemplo, a través de mecanismos de reubicación en albergues diferentes, o la oferta de servicios de atención psicosanitaria o de formación laboral integrada.

En el eje 2 (Necesidades inmediatas y persistentes) es necesario que el fortalecimiento de la Dirección de Atención a Migrantes del Ministerio de Salud Pública y Atención Social recoja las **buenas prácticas regionales**, como las reportadas en el capítulo de México en este trabajo y compiladas en el apartado de recomendaciones, en materia de atención integral y combinación de tratamientos de interés para la salud de las personas LGTBI, creando bloques de capacitación para las UAI en las rutas de tránsito o en las zonas que cuenten con puntos de recepción.

En este mismo eje y en el siguiente (Apoyo a los países y comunidades de acogida⁶³) son de suma importancia los **procesos de acompañamiento y seguimiento** en las acciones de formación y acceso al empleo. Aunque el capítulo nacional de Guatemala no ha adoptado el tercer eje, podría desarrollar acciones de apoyo a la integración de las personas LGTBI refugiadas o a las personas LGTBI guatemaltecas retornadas mediante el fortalecimiento de estrategias ya existentes, como por ejemplo la inclusión de medidas

63. No obstante la importancia del Eje 3 en la integración local, hay que señalar que el capítulo nacional de Guatemala en el MIRPS no lo incluye.

antidiscriminación LGTBI en programas como “Guate te incluye” o en las acciones coordinadas con las autoridades e instituciones educativas. También incluyendo acciones positivas en los programas de formación de adultos en alto riesgo de exclusión laboral.

En el diseño e implementación de **políticas antidiscriminatorias en el acceso a servicios y al mercado de trabajo**, el Gobierno tiene que apoyar la participación de actores relevantes (organizaciones de la sociedad civil, tercer sector, asociaciones de empresarios). También los medios de comunicación juegan un papel fundamental en la lucha contra los estereotipos y el estigma que sufren las personas LGTBI en general, y en mayor medida algunos grupos como las mujeres trans en tránsito.

El eje 4 (Soluciones duraderas) del plan guatemalteco se articula en dos necesidades prioritizadas a las que podrían asociarse estrategias de atención a personas LGTBI. La primera de estas necesidades prioritizadas es la de fomentar la autosuficiencia de las personas refugiadas a través de la inserción laboral. En este ámbito, el Estado tiene que incluir medidas antidiscriminatorias, como por ejemplo medidas de **acción positiva** a favor de personas LGTBI, tanto en los programas de capacitación laboral como en las campañas de sensibilización para el sector empresarial. Sería necesario, además, añadir una acción específica para compensar las desventajas previas que sufren muchas personas LGTBI provenientes del NCA y establecer programas mixtos que les permitan terminar su educación o formación profesional mientras se incorporan al mercado de trabajo, o les permitan incorporaciones al mercado de trabajo conciliables con

procesos de cura o tratamientos de salud. En las acciones y estrategias relativas al mercado de trabajo y la implementación de medidas antidiscriminatorias, las autoridades deberían fomentar procesos de consulta y participación con asociaciones de empresarios y asociaciones de personas LGTBI, proponiéndose como “facilitadoras” (a través de medidas de política fiscal o social o medidas administrativas) con el fin de aumentar la eficacia de la acción antidiscriminatoria mediante su “apropiación” por las partes implicadas.

La segunda necesidad prioritizada en el cuarto eje es la protección de las personas retornadas. También aquí se puede incluir una atención específica a las personas LGTBI, especialmente a las **mujeres trans retornadas**, vista la incidencia del trabajo sexual entre este grupo. El mecanismo intersectorial previsto en el Plan de Respuesta guatemalteco para diseñar e implementar una estrategia nacional de reinserción laboral para personas retornadas constituye una oportunidad para incluir una acción específica que brinde alternativas al trabajo sexual para las mujeres trans retornadas con o sin necesidades de protección internacional.



LGBT en Centroamérica: obligados a huir para salvar la vida

04

Estudio de contextos nacionales: México

4.1. MARCO NACIONAL DE PROTECCIÓN, ACOGIDA E INTEGRACIÓN

México ratificó la Convención de Ginebra sobre el estatuto de refugiados de 1951 y su protocolo de 1967 en el año 2000. En el año 2014 retiró las reservas a la Convención por las que podía expulsar a extranjeros, incluidos solicitantes de asilo y refugiados, a un país tercero. Dentro del marco regional, México adoptó la Declaración de Cartagena

en 1984, la Declaración de Brasil de 2014 y la Declaración de Acción de San José de 2016.

Al igual que Guatemala, México adoptó la Declaración de Nueva York sobre los Refugiados y los Migrantes, y junto con Belice, Costa Rica, Honduras, Guatemala y Panamá asumió el compromiso del trabajo regional del CRRF, conocido como MIRPS.

El sistema de protección internacional mexicano está definido en la Ley sobre

refugiados, protección complementaria y asilo político de 2014⁶⁴, que modificaba la precedente normativa de 2011. Esta ley menciona específicamente la persecución por motivos de género junto con la nacionalidad, opinión política, la pertenencia a un grupo social determinado, motivos de religión o raza, lo que resulta favorable para las personas LGTBI con necesidades de protección. El sistema está a cargo de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), establecida en 1980. Por la composición mixta de flujos migratorios y la alta tasa de entrada irregular, juega también un papel fundamental el Instituto Nacional de Migración (INM) que es el órgano del gobierno federal que se ocupa de regular las fronteras, los documentos de viaje y residencia y el flujo de migrantes. Se ocupa también de la detención y deportación de migrantes irregulares, y de la gestión de los centros de detención de migrantes (llamados técnicamente Estaciones Migratorias).

En el capítulo nacional al MIRPS, México hace un ejercicio de inventario de protección y un documento de identificación

de vacíos o “brechas”, a través de un proceso de consultas nacionales y locales. El análisis que se recoge en el plan nacional muestra una preocupación prioritaria por el fortalecimiento institucional del mecanismo de protección internacional, la creación de espacios de coordinación entre la COMAR y el INM con otros departamentos sectoriales (juventud, salud, justicia) así como con las organizaciones y comunidades que se ocupan de la acogida. Hay, sin embargo, una menor atención a las brechas relativas a las necesidades materiales de las personas solicitantes y refugiadas, con la excepción de NNA, a quienes la evaluación tiene muy presentes a la hora de preciar necesidades y proponer soluciones⁶⁵.

Según los datos del ACNUR, México tiene que hacer frente a una situación compleja de flujos mixtos crecientes, estimados en medio millón de personas en 2017⁶⁶. El país ha experimentado un aumento muy significativo de solicitantes de asilo en los últimos años⁶⁷, consolidándose como un país de asilo aunque sigue siendo a la vez un país de retorno⁶⁸ y de tránsito⁶⁹.

64. Ley de refugiados y Protección Complementaria y asilo político (2014) que modifica la Ley sobre refugiados y protección complementaria promulgada el 26 de enero de 2011. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_301014.pdf

65. NNA, especialmente no acompañados son una prioridad de la crisis migratoria en NCA. Solo en 2015, las autoridades mexicanas detuvieron a 35.000 adolescentes, casi la mitad de los cuales no acompañados (Villasenor y Coria 2017, 7).

66. ACNUR, Factsheet 2017, febrero 2017.

67. Desde 2.137 solicitudes en 2014 a 14.596 a finales de 2017, según datos ACNUR, Agenda para la protección de personas refugiadas en México: 2019-2024 http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Mexico/Agenda_proteccion_Mexico_2019-2024.pdf. Solamente entre enero y agosto de 2017, se registraron 8.703 solicitudes (AI 2018b).

68. Según datos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) mexicana en lo que va de 2018 (hasta junio) fueron deportadas desde EUA 109.296 personas, http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/V_Repatricion_de_mexicanos_de_EUA

69. El ACNUR estima que cada año aproximadamente 4000.000 personas cruzan la frontera sur mexicana de manera irregular, http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Mexico/Mexico_hoja_informativa_Julio_2016_ESP.pdf

La COMAR ha hecho esfuerzos en colaboración con ACNUR para poder sostener el ritmo de este crecimiento. Además, ha incrementado su presencia territorial y ha establecido una colaboración con el INM para atender las solicitudes provenientes de las Estaciones Migratorias. Antes del terremoto del 19 de septiembre de 2017, el tiempo de resolución de los expedientes era de aproximadamente 3 meses y la ratio de rechazo había bajado de un 63% en 2013 a un 37% en 2017⁷⁰. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales han señalado que el funcionamiento de COMAR se ha visto seriamente comprometido por la coyuntura del terremoto y el incremento constante de solicitudes⁷¹, y también en las entrevistas realizadas emergen obstáculos administrativos⁷² e irregularidades en el procedimiento (Villasenor y Coria 2017, AI 2018a).

Dado el carácter de México como país de tránsito, un ámbito fundamental en relación a la protección internacional son los procedimientos de deportación. Según SEGOB⁷³, durante el 2017 se detuvieron 93.846⁷⁴ personas en situación irregular y se deportaron 82.237, el 82% procedentes del Norte de Centroamérica. Diferentes organizacio-

nes han denunciado que, en estos contextos de deportación, falta información sobre el derecho de asilo y el acceso al sistema de protección, y es frecuente la práctica por parte de las autoridades migratorias mexicanas de inducir el retorno “voluntario” de los migrantes detenidos (AI 2017, AI 2018b). Este problema es particularmente grave en el caso de NNA no acompañados: entre 2013 y 2016 sólo el 1.1% de los NNA no acompañados detenidos en México solicitaron asilo y sólo se les concedió al 0.4% de ellos (Villasenor y Coria 2017, p.7). Hay que resaltar que la devolución de personas a países cuando han expresado temor por su vida si son retornados es una forma de violación del principio de no-devolución, aunque esa persona no hubiera hecho mención expresa al derecho de asilo.

La política de securitización⁷⁵ de las fronteras, especialmente la frontera norte entre México y EUA pero crecientemente también la frontera sur entre México y Guatemala implica una política de detención sistemática y deportación acelerada de migrantes (Villasenor y Coria 2017, AI 2018a). La detención tiene riesgos agravados de violencia, incluyendo violencia sexual, para las personas LGTBI tanto a manos de funcio-

70. COMAR, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/290340/ESTADISTICAS_2013_A_4TO_TRIMESTRE_2017.pdf.

71. La tasa de procedimientos concluidos que se ha mantenido en el período 2013-2016 entre el 65,3% y el 70%, cayó en 2017 al 30%; más de la mitad de las solicitudes del 2017 seguían en trámite al final del año. COMAR, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/290340/ESTADISTICAS_2013_A_4TO_TRIMESTRE_2017.pdf.

72. Y que podrían explicar una tasa de abandono del procedimiento relativamente alta, alrededor del 30%, más allá de la coyuntura del año 2017.

73. SEGOB, http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Sintesis_Graficas/Sintesis_2017.pdf

74. De las cuales 35.874 guatemaltecos (43,7%), 29.959 hondureñas (36,4%) y 11.706 salvadoreñas (14,2), sumando un total de 77.539 que supone un 82% del total de deportaciones durante el 2017.

75. La securitización o enfoque securitario del fenómeno migratorio considera la migración como una amenaza a la seguridad de los Estados de destino, e incluso de tránsito. Es un enfoque que promueve políticas de cierre y control militar de fronteras, restricciones a la migración regular y detención y deportación de las personas migradas irregularmente (Treviño Rangel 2016).

narios como de otras personas detenidas en la estación migratoria (US Department of State 2017; Cornell 2016; CEAV 2015). Los delitos contra personas LGTBI tienen altas tasas de impunidad, en general, y la movilidad del contexto de desplazamiento dificulta el procedimiento de denuncia ante la Procuraduría General de la República (PGR), la Unidad de investigación de delitos para personas migrantes, o el Consejo Nacional para prevenir la discriminación (CONAPRED) (AI 2018b). La CIDH (2015a) y algunas organizaciones internacionales (AI 2018b) han señalado los condicionantes de las personas LGTBI a la hora de denunciar y elaborado recomendaciones para facilitar el acceso a la justicia.

Finalmente, considerando que México es un Estado federal, en el examen del marco legislativo e institucional del sistema de protección internacional y de la integración de personas LGTBI con necesidades de protección hay que tener en cuenta las diferencias, a veces radicales, en el funcionamiento de estos marcos legislativos e institucionales en base a las distintas jurisdicciones. Tanto la implementación a través del nivel federal al de los estados, como las diferencias en el nivel municipal según las problemáticas de la zona (lugares fronterizos, presencia de las oficinas de COMAR, presencia de estaciones migratorias, presencia de agentes persecutorios, niveles de aceptación de personas LGTBI) suponen enormes retos en la protección uniforme de las personas LGTBI en México.

4.2. DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS LGTBI

México cuenta con diagnósticos específicos sobre necesidades de protección internacional de personas LGTBI (ACNUR 2016; Sin Fronteras 2017) así como informes sobre su integración local (Careaga 2015; Careaga 2016; Cornell 2016). En estos informes se destacan las necesidades de protección en todos ejes sobre los que se concentra este informe, es decir, seguridad tanto en tránsito como en recepción, acceso y tramitación de la protección internacional, salud, y formación y acceso al empleo.

A pesar de los avances que se han hecho tanto en el sistema de protección internacional como en la prevención de la discriminación, México no cuenta con un sistema público de recepción y acogida de solicitantes de asilo. Son las organizaciones sociales⁷⁶ y organismos internacionales, como el ACNUR, quienes asumen el peso de la recepción y la acogida de las personas migrantes y refugiadas. Este hecho, contrasta con el elevado número de recursos públicos destinados a detener a personas indocumentadas en el país y ejecutar las deportaciones al NCA. En 2016 con el fin de cumplir con los estándares internacionales que recomiendan no detener en privación de libertad a las personas solicitantes de asilo⁷⁷, COMAR, ACNUR e INM concluyeron un entendimiento sobre alternativas a la detención (llamado “Programa de Salida

76. En México no existen albergues públicos; todos los albergues están financiados y operados por la sociedad civil y las congregaciones religiosas.

77. Desde 1986, el Comité Ejecutivo (ExCom) del ACNUR ha tratado en varias ocasiones la cuestión de la detención de las personas solicitantes de asilo. Ver, de último, las *Directrices sobre los criterios y estándares aplicables a la detención de solicitantes de asilo y las alternativas a la detención* (2012), <http://www.refworld.org/docid/503489533b8.html>, y *Beyond Detention. A Global Strategy to support governments to end the detention of asylum-seekers and refugees 2014-2019*, <http://www.unhcr.org/53aa929f6>.

de Estaciones Migratorias”) para dejar en libertad a las personas solicitantes de asilo que hubieran sido detenidas en Estaciones Migratorias. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la red de hospedaje ofrecida por las organizaciones de la sociedad civil no

“En el caso de las personas LGTBI, la necesidad de utilizar rutas más clandestinas para evitar la detención y las condiciones de detención, en sí mismas, agravan el riesgo de sufrir agresiones por parte de otras personas detenidas o de las autoridades”

está pensada para dar alojamiento durante el tiempo que dura el procedimiento y que las plazas son ya muy escasas para hacer frente a las necesidades de un flujo migrante de medio millón de personas.

La securitización de las fronteras

y el miedo a ser detenidas y deportadas empuja a las personas a utilizar rutas más peligrosas o a ponerse en manos de redes de traficantes, con los riesgos que estas alternativas conllevan. Los informes y las entrevistas a migrantes cuentan los peligros del tránsito, especialmente el cruce de la frontera al sur, tanto por parte de organizaciones criminales dedicadas a la extorsión de los migrantes como de las autoridades embarcadas en una política sistemática de detención y deportación que no da información ni acceso al sistema de protección internacional. En el caso de las personas LGTBI, la necesidad de utilizar

rutas más clandestinas para evitar la detención y las condiciones de detención, en sí mismas, agravan el riesgo de sufrir agresiones y violencia sexual por parte de otras personas detenidas o de las autoridades⁷⁸.

El procedimiento mismo de solicitud de asilo contribuye también a los riesgos de seguridad de las personas solicitantes de protección internacional y no facilita su integración posterior. Efectivamente, e incluso en aquellos casos en los que los solicitantes no están detenidos en las Estaciones Migratorias, el procedimiento impone una restricción de movilidad y la permanencia de la persona solicitante, durante toda la duración de la tramitación, en el Estado en donde se hiciera la solicitud⁷⁹. Esto produce que la mayoría de los solicitantes se agolpen en los estados fronterizos del sur, que son además los más empobrecidos del país, con deficiencias significativas en los servicios públicos, con altos índices de delincuencia y xenofobia, y sin acceso a trabajo formal. Algunas asociaciones denuncian cómo esta situación de embudo prepara el terreno para la actividad criminal de organizaciones que se lucran de la extorsión de migrantes y solicitantes de asilo imposibilitados a proseguir el camino⁸⁰. Según los operadores de las asociaciones, la reubicación por motivos de seguridad tiene una virtualidad muy limitada y se usa solo después de que se hayan verificado graves incidentes de seguridad, y no de ma-

78. La CIDH ha realizado dos audiencias públicas (en 2015 y 2017) sobre la situación de las personas LGTBI privadas de libertad en América Latina que recogen la situación de “extrema discriminación y violencia” que sufren las personas LGTBI en detención (las audiencias están disponibles en <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/>). Una de las personas entrevistadas (E1) relató un episodio de violación por parte de la policía.

79. El artículo 24 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político restringe geográficamente la movilidad de las personas solicitantes hasta la resolución: “se considerará que un solicitante abandonó su trámite cuando se traslade, sin la autorización de la Coordinación, a una entidad federativa distinta a aquella en la que hubiese presentado su solicitud”. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LRPC.pdf

80. <http://www.hermanosenelcamino.org/>

nera preventiva con personas en situación de riesgo⁸¹. Las personas LGTBI entrevistadas señalan su estancia en Tapachula como de alto riesgo, principalmente por la presencia de los agentes persecutores, delincuencia generalizada, dificultades de acceso a servicios públicos como la salud⁸², discriminación y xenofobia. La situación de discriminación a la que se enfrentan las personas LGTBI en Tapachula aumenta los niveles de movilidad de estas personas que muchas veces se ven obligadas a volver a desplazarse a otros Estados por cuestiones de seguridad antes de que haya terminado el procedimiento de asilo en COMAR, con lo que aparecerá como desistimiento.

La acogida, como en el caso de Guatemala, está en manos de las organizaciones de la sociedad civil. Entre las casas migrantes hay una creciente atención a las necesidades de la población LGTBI, que ha llevado a la apertura de módulos o espacios LGTBI. En México, sin embargo, a diferencia de lo que hemos visto para Guatemala, el carácter temporal de las casas de migrantes plantea un problema de falta de acceso a un espacio seguro, ya que el alojamiento en las casas migrantes es precario y las personas LGTBI tienen que luchar contra la combinación de prejuicios xenófobos y por motivos SOGI en el acceso a los alojamientos en alquiler. El estudio en México muestra también, de manera más explícita que en Guatemala, el problema de las micro-prácticas de discriminación en la definición de los espacios seguros. De las entrevistas

emerge que, aun cuando en los albergues se haya hecho formación sobre discriminación SOGI, subsisten prácticas que son determinantes a la hora de hacer sentir a las personas LGTBI que están en un espacio seguro. A diferencia de la discriminación directa que se ha reportado en relación a albergues no visitados durante la investigación de este estudio, donde por ejemplo se impedía el acceso al albergue a mujeres trans o se condicionaba su entrada a que se vistieran y comportaran “como hombres”, las micro-prácticas de discriminación tienen que ver con las formas de interacción con las personas LGTBI, por ejemplo el reparto de bienes como mantas o productos de higiene, la distribución de las tareas de limpieza, o la prohibición de contacto con otras personas alojadas⁸³. Hay también prácticas que muestran la falta de adecuación de los espacios (a pesar de la existencia de “módulos LGTBI”): por ejemplo, que para proteger la incolumidad de las mujeres trans tuvieran que encerrarlas a llave en su módulo, creando una situación objetiva de privación de libertad y peligro para la seguridad en caso de accidente o incendio⁸⁴. También los horarios de los albergues suelen determinar que las mujeres trans que recurren al trabajo sexual de supervivencia acaben por abandonar o ser expulsadas del centro, con el consecuente incremento del riesgo de seguridad. En las visitas y entrevistas en algunos albergues, aparecían también la conciencia de las dificultades y la necesidad de formación sobre problemáticas que, sin ser específicas de

81. Entrevista con organización en Tapachula.

82. Las dificultades de acceso al sistema de salud están relacionadas directamente con las deficiencias en el servicio público de Salud en Chiapas, su cobertura y limitación temporal, que puede agravarse por prácticas de discriminación por situación administrativa, xenofobia y cuestiones de género e identidad sexual.

83. E3, E4, E5, E6.

84. E4, GD1.

las personas LGTBI, se presentan a veces con un impacto diferenciado en estas personas (como, por ejemplo, adicciones o cuestiones de salud mental resultado de la violencia sufrida).

Además, las entrevistas arrojan a la luz la proliferación de prácticas de explotación laboral⁸⁵. En el caso de las personas trans el trabajo sexual de supervivencia tiene una incidencia altísima⁸⁶. Las personas LGTBI procedentes de NCA llegan generalmente con niveles de educación y formación profesional bajos debidos a la victimización en sus propios entornos de origen. El acceso al empleo está dificultado inicialmente por la restricción geográfica en contextos con altos índices de desempleo y una vez obtenida la condición de refugiado por las dificultades administrativas y las formas de discriminación combinada que sufren las personas LGTBI procedentes de NCA.

En cuanto al acceso a la salud, en México una vez obtenido el estatus de solicitante de asilo se puede acceder al Seguro Popular, que brinda protección a la población que carece de seguridad social. Este seguro da acceso a los servicios de salud,

aunque con una cobertura limitada y, en el caso de los solicitantes de asilo, solo por 3 meses. Las personas LGTBI refugiadas y solicitantes de asilo se enfrentan, obviamente, a las limitaciones del propio sistema de salud (como la saturación de los servicios o la falta de cobertura de algunos tratamientos), cuyo nivel de atención depende además de la entidad federativa donde se encuentren. Hay que añadir además el agravante de una mayor discriminación por motivos de SOGI y xenofobia (MSF 2017)⁸⁷. Asimismo, como vimos también en el caso de Guatemala, se observa una tendencia a pensar la salud de las personas LGTBI en términos epidemiológicos, notablemente en la lucha contra el VIH/SIDA⁸⁸. En México existen Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) y los Servicios de Atención Integral Hospitalaria⁸⁹, donde entre otros servicios se accede a tratamientos antivirales y anti-retrovirales. Durante el estudio, algunos de estos centros señalaban la necesidad de formación en relación a la atención de personas transexuales, como, por ejemplo, en relación al uso de antirretrovirales en paralelo a tratamientos hormonales.

85. E2 y GDI.

86. No sólo las mujeres trans entrevistadas para este estudio trabajan o han trabajado alguna vez en el mercado sexual; esta es una constante en otros informes consultados que se basaban en entrevistas (por ejemplo Careaga 2016).

87. En los últimos años ha crecido la alarma de las organizaciones sociales ante la xenofobia contra las personas procedentes de CA: "Crece la 'xenofobia social e institucional' contra migrantes en México: Informe de la ONU", septiembre 2017, <https://www.proceso.com.mx/503404/crece-la-xenofobia-social-e-institucional-contra-migrantes-en-mexico-informe-la-onu>; "Los migrantes enfrentan discriminación y xenofobia en México, señala estudio", marzo 2016, https://www.lainformacion.com/asuntos-sociales/inmigracion/los-migrantes-enfrentan-discriminacion-y-xenofobia-en-mexico-senala-estudio_CcZwajBI73AmKVpUdCb073/; "Varias ONG denuncian que en México hay xenofobia hacia los migrantes, agosto 2011, <https://expansion.mx/nacional/2011/08/19/ongs-denuncian-que-en-mexico-hay-xenofobia-hacia-los-migrantes>.

88. ONUSIDA <http://www.unaids.org/es/regionscountries/countries/mexico>

89. Los CAPASITS ofrecen acceso al tratamiento antirretroviral para todas las personas con VIH que no están cubiertos por regímenes de seguridad social.

4.3. RESPUESTA DE INTEGRACIÓN LOCAL ESPECÍFICA DE PERSONAS LGTBI

Aunque la ley obliga a garantizar asistencia institucional a las personas solicitantes que requieran atención especial⁹⁰, no hay ninguna indicación específica sobre atención especial a personas LGTBI y actualmente no hay ningún programa que establezca medidas de este tipo, lo que produce la invisibilidad de las necesidades específicas de las personas LGTBI y un mayor grado de desprotección.

En el capítulo nacional de México en el MIRPS se recogen varias propuestas para promover la integración local de las personas refugiadas. Muchas de estas propuestas, de carácter general, podrían ampliarse y reforzarse con intervenciones antidiscriminatorias que asegurasen el alcance de las medidas a las personas LGTBI, que quedan habitualmente marginalizadas en la aplicación de medidas generales. Esto es también relevante para el grupo priorizado en el Plan de respuesta del capítulo nacional, NNA y especialmente los no acompañados; en este caso, habría que prestar también particular atención a las particulares condiciones de marginalización y exposición de la adolescencia LGTBI.

México a nivel federal, y la Ciudad de México a nivel local, han desarrollado en el nivel legislativo y de discurso político, al menos, un esfuerzo de lucha contra la discriminación LGTBI en general, en la que va calando también la cuestión de las personas LGTBI migrantes o refugiadas. En las entrevistas realizadas para este estudio con personas LGTBI y asociaciones

de defensa de sus derechos han emergido diferentes iniciativas de promoción de la integración local de las personas LGTBI, muchas veces impulsadas por ACNUR, que involucran tanto a la sociedad civil como a organismos internacionales y diferentes agencias de la administración pública. Estas iniciativas van desde contactos con asociaciones de empresarios LGTBI que promueven la contratación de personas de la diversidad sexual y refugiadas LGTBI, trabajo conjunto con programas públicos de empleo, formación específica o traslados a regiones con bajos índices de desempleo apoyados por acompañamiento y orientación en búsqueda de empleo y vivienda. Aunque su impacto geográfico es fragmentario, en los talleres de restitución y contraste se discutió la posibilidad de replicar estas iniciativas en regiones diferentes, tanto de México como en otros países en CA, y las condiciones que facilitan su éxito, como por ejemplo intervenciones públicas, fiscales y/o administrativas, de apoyo a la contratación o a la actividad de asociaciones de la sociedad civil, y mecanismos de agilización de prácticas y requisitos burocráticos.

Consideraremos los ejes de seguridad, acceso a formación y empleo, y salud como los tres vectores fundamentales del proceso de integración local en cuanto son condiciones necesarias para evitar los procesos de marginalización y, en particular para las mujeres trans, los riesgos de exposición a la violencia y de salud asociados al trabajo sexual y a la explotación sexual.

En el eje de la seguridad de las personas en busca de protección internacional, se pueden identificar respuestas relacionadas

90. Artículo 20 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

con la información y acceso al procedimiento de protección y con la acogida y apertura de espacios seguros. Tanto el ACNUR como las organizaciones de la sociedad civil han hecho un esfuerzo notable de diseminación de información relativa al derecho de asilo, incluyendo los derechos de las personas perseguidas por motivos SOGI. Todavía, la mayoría de la información disponible para personas LGTBI se refiere a Ciudad de México, que se presenta además como “ciudad santuario” para las personas LGTBI. Hay por ello margen para extender tanto la información sobre otras localidades que pueden ofrecer refugio seguro a las personas LGTBI, así como para ampliar la formación y servicios en otras regiones para que puedan ser consideradas también lugares de refugio para las personas LGTBI.

En el intento de crear “rutas seguras” de acceso a la protección internacional, algunas asociaciones se coordinan para monitorear el trayecto y los problemas de protección a los que se enfrentan las personas que quieren solicitar asilo en México, especialmente en el momento del cruce de fronteras y de personas que se desplazan en condiciones particularmente vulnerables, entre ellas, personas LGTBI perseguidas. La colaboración de las autoridades podría convertir estas incipientes iniciativas de coordinación en auténticos mecanismos de tránsito seguro que ofrecerían a las personas en ciertas condiciones de vulnerabilidad la posibilidad de atravesar la frontera en los puntos de acceso oficiales, y permi-

tiría además canalizar las solicitudes de asilo hacia diferentes puntos en el país, aligerando así la carga sobre los estados fronterizos del sur.

En relación con la acogida y la apertura de espacios seguros, algunos albergues han difundido explícitamente buenas prácticas de acogida y respecto a las personas LGTBI, ofreciendo un ejemplo de construcción de espacios seguros a la vez que se hace una intervención de lucha a los prejuicios contra las personas LGTBI entre migrantes en tránsito y en la sociedad de acogida⁹¹. Concretamente este estudio destaca como ejemplo de buena práctica, el albergue FM4⁹² (Guadalajara) en la recepción, acogida e integración local de personas LGTBI. Lo que hay que señalar de este caso, son las prácticas que construyen un espacio seguro más allá de la determinación de un espacio como “módulo LGTBI” y que, como hemos visto en el apartado anterior, puede estar atravesado por micro-prácticas de discriminación que impiden que las personas LGTBI se sientan seguras. FM4 tiene una política activa para generar un ambiente de respeto con todas las personas que están albergadas, lo que supone también un trabajo previo de formación y concientización de todas las personas que trabajan o son voluntarias en ese espacio⁹³. Hay que señalar que la política de espacios físicos de FM4 no prevé los módulos LGTBI separados, lo que evitaba algunos de los conflictos que pueden surgir al aplicar la etiqueta LGTBI, que como ya hemos dicho define a estas personas colectivamente como lo que no son (cisgénero heterosexuales) y no a través de características

91. La 72 (Tenosique) y FM4 (Guadalajara).

92. Albergue FM4 Guadalajara <https://fm4pasolibre.org/>

93. E9 lo describía así: “*todo el día repiten las reglas... ‘el respeto’, yo ahí sí me sentía a gusto... por primera vez en mi vida*”.

que necesariamente comparten.⁹⁴ En este sentido, destacamos la importancia del diálogo, el respeto de la identidad y la auto-identificación y la flexibilidad de las soluciones.

En lo que respecta a la integración local concretamente de personas LGTBI, FM4 se coordina con asociaciones locales en Guadalajara que trabajan desde hace tiempo cuestiones de diversidad sexual, acceso a salud, grupos de apoyo con los que están en permanente coordinación y con la que contrastan información de seguimiento de casos. La existencia de grupos de apoyo entre pares se revela esencial en el proceso de integración para contrarrestar el aislamiento y como red de apoyo. Uno de los puntos que hacen de FM4 una buena práctica en integración es la flexibilidad en los plazos de estancia en el albergue y que no consideran la integración local un proceso lineal, sino que entienden que pueda tener retrocesos y avances en el medio y largo plazo. FM4 compensa los retrocesos en el proceso de integración local acompañando y monitoreando a medio y largo plazo a las personas y ofreciendo la posibilidad de volver al albergue, no solamente por temas de orientación o formación sino como lugar de protección. Así, las personas LGTBI en situaciones de alta vulnerabilidad que se quedan en Guadalajara, pueden volver al albergue si se quedan sin trabajo o no tienen dónde ir.

Otro ejemplo de buena práctica en la integración local es el seguimiento sistemático e individualizado de los casos por organi-

zaciones sociales de la diversidad sexual, como es el caso de Fundación Arcoíris⁹⁵ en CDMX, para garantizar el acceso a diferentes derechos, la búsqueda de empleo, la orientación y el conocimiento de la situación de estas personas. Como hemos mencionado anteriormente, la búsqueda de empleo para las personas LGTBI puede estar repleta de discriminaciones y barreras, el acompañamiento de los procesos de integración sirve a mitigar de alguna manera estas dificultades añadidas. Los elementos que definen estas prácticas son, por tanto, la concepción a medio y largo plazo, el acceso a la participación en grupos de apoyo entre pares, la flexibilidad de una noción no lineal de los procesos de integración local, y el contexto de seguridad y respeto.

ACNUR ha impulsado experiencias piloto de reubicación de personas LGBT desde la frontera sur a otras regiones con mayores posibilidades de acceso al empleo. Sin embargo, esta opción está abierta solo a quienes han obtenido ya la condición de refugiado o la protección complementaria, y como se indicaba más arriba, esto implica la necesidad de sobrevivir en condiciones a menudo muy difíciles durante los 3 meses o más del procedimiento en los Estados fronterizos. Las experiencias de reubicación analizadas en este estudio (Tapachula-Salttillo y Tapachula-Guadalajara) integran el acompañamiento y la ayuda en el acceso a vivienda y empleo⁹⁶ y la colaboración con las asociaciones de empresarios LGTBI. Sus tiempos realmente breves y los buenos resultados muestran una vía de interven-

94. En FM4 existen dormitorios con pocas camas separados de los módulos generales, que se destinan a situaciones especiales, como pueden ser en ocasiones las de algunas personas LGTBI. Ciertamente no se cerraba con llave ningún módulo ni se imponían obligaciones diferenciadas a las personas según su SOGI.

95. Fundación Arcoíris México <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/>

96. E2 y E11.

“La experiencia de la reubicación en Saltillo muestra la importancia del acceso a un trabajo en condiciones laborales dignas por comparación a otros factores de integración”

ción que podría ser replicada hacia otras regiones con buenos índices de demanda de empleo. El valor añadido que este tipo de intervención tiene para las personas LGTBI no es diferente del que tiene para otras personas en grave riesgo de exclusión. Como se ha indicado ya, el empleo es un vector fundamental en la integración local

de las personas refugiadas y una estrategia privilegiada por el MIRPS; se correlaciona positivamente con otros vectores de integración como la salud y la vivienda. En el acceso a todos ellos (empleo, salud y vivienda) las personas LGTBI en-

encuentran obstáculos debidos a la discriminación por su SOGI, y las personas LGTBI refugiadas tienen que añadir además los estereotipos xenófobos sobre las personas centroamericanas (y eventualmente pertenecientes a minorías indígenas). El acceso a estas experiencias de reubicación-inserción laboral brindaría, a muchas personas LGTBI, la posibilidad de abandonar el trabajo sexual de supervivencia, que tiene asociado altos índices de estigma y violencia.

La experiencia de la reubicación en Saltillo muestra la importancia del acceso a un trabajo en condiciones laborales dignas por comparación a otros factores de integración, como podrían ser los servicios especializados para personas LGTBI o, incluso, una cultura político-jurídica más avanzada en

materia de reconocimiento de la diversidad sexual. Las personas LGTBI entrevistadas en Saltillo⁹⁷ estaban muy satisfechas y valoraban muy positivamente el acceso a información sobre las condiciones laborales, la posibilidad de trabajar formalmente y los beneficios que se derivaban de ello. Para conseguir este efecto, el programa de reubicación de AC-NUR ha combinado el acompañamiento en la búsqueda de vivienda y la interacción con grupos de empresarios que ofrecen empleo a personas refugiadas en Saltillo, y organizaciones locales de la diversidad sexual.

Finalmente, en lo referente al acceso a la salud hay que señalar la experiencia de la Clínica Especializada Condesa⁹⁸, en la Ciudad de México, un ejemplo de CAPASITS que ofrece asistencia universal conformado una estrategia de atención médica a migrantes con VIH en condiciones de vulnerabilidad social a través del Programa Clínica Santuario⁹⁹. La Clínica Condesa tiene un enfoque de asistencia integral para personas LGTBI migrantes y refugiadas que permite tratar problemas de VIH e ITS en paralelo a otros, como los tratamientos hormonales para las personas transexuales, los servicios para sobrevivientes de violencia sexual, o los servicios de ginecología. Lo más notable, sin embargo, es el acceso universal garantizado mediante la interpretación en clave antidiscriminatoria del derecho humano a la salud, recogido en la Constitución mexicana. Como señalado por la representante de la Clínica Condesa en el taller de restitución y contraste en Ciudad de México, hacer esta interpretación de la Constitución y del significado

97. E10 y E11.

98. Clínica Especializada Condesa <http://www.condesadf.mx/>

99. Programa Clínica Santuario. Protección y atención de VIH para migrantes y mexicanos repatriados en Clínica Especializada Condesa y Clínica Especializada Condesa Iztapalapa <https://www.latinosandhiv.org/docs/Documento%20Programa%20Cl%C3%ADnica%20Santuario.pdf>

de la salud como derecho humano está al alcance de cualquier administración pública. Precisamente esta visión de salud como derecho humano es la que se propone como buena práctica para replicar en el resto de servicios de salud pública gratuita y mejorar así el acceso de todas las personas, incluyendo personas LGTBI solicitantes y refugiadas.

4.4. EVALUACIÓN DE LA PROTECCIÓN EXISTENTE: OPORTUNIDADES Y RETOS

En el Plan de Respuesta del capítulo nacional de México en el MIRPS¹⁰⁰ no hay menciones explícitas a las personas LGTBI con necesidades de protección internacional.

Sin embargo, como hemos visto a lo largo de este capítulo, México cuenta con una variedad de buenas prácticas de integración local de personas LGTBI refugiadas resultado de la cooperación de sociedad civil, ACNUR y algunas entidades públicas que podrían ser incluidas en el Plan mexicano y marcar estrategias para su réplica en otras partes del territorio mexicano y en el nivel regional, a través de otros capítulos y acciones del MIRPS.

El capítulo nacional de México contiene un análisis detallado de brechas de protección. En ese análisis, las necesidades de protección de las personas LGTBI que quieren solicitar asilo se consideran únicamente en relación a la aplicación de la política EGD en el eje 2, en particular en la asistencia institucional a los solicitantes en situación de vulnerabilidad, aunque, finalmente, ninguna

de las dos soluciones identificadas se refiera específicamente a la protección de las personas LGTBI.

El capítulo nacional de México podría, por ello, incluir la protección de las personas LGTBI a través de dos distintas estrategias: mediante medidas que incluyan explícitamente a las personas LGTBI en brechas ya identificadas y que tienen un impacto diferenciado sobre las personas LGTBI, y mediante la inclusión de medidas destinadas a solucionar problemas de relevancia para las personas LGTBI en el acceso a la protección internacional o en su integración local y que no han sido tenidos en cuenta en el actual Plan de Respuestas.

Entre las brechas identificadas que tienen un impacto diferenciado (mayor o más pernicioso) sobre las personas LGTBI, es importante destacar la **violencia durante la detención o en lugares no seguros**. Es por ello que las personas LGTBI deberían ser explícitamente consideradas tanto en las alternativas a la detención como entre las prioridades de reubicación, incluso con anterioridad a la resolución del expediente, para las situaciones de especial riesgo. También el mecanismo de comunicación permanente entre COMAR e INM, cuyo fortalecimiento prevé el Plan de Respuesta podría considerar el riesgo acentuado de violencia que corren las personas LGTBI, e incluirlas en los mecanismos de tránsito seguro como el que se recoge en las recomendaciones finales de este informe. Estas consideraciones de riesgos agravados pesan igualmente a la hora de priorizar el tránsito seguro de las personas LGTBI a través de puntos destinados al tránsito internacional, con el fin de

100. MIRPS, Capítulo nacional de México. Brechas (pp. 92-98) y Plan de respuesta (pp. 99-105), www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11335.pdf

evitar los riesgos de caer en situaciones de violencia o redes de explotación sexual.

No se pueden obviar, en la evaluación de las brechas en relación al acceso al sistema de protección internacional, los datos sobre las conculcaciones de derechos y violencia que tanto las organizaciones de la sociedad civil como la misma CIDH atribuyen a las autoridades y fuerzas del orden. Dichos datos sugieren no solo la necesidad de formación sobre derechos humanos y derecho al asilo para las autoridades públicas (agentes del INM y policía federal) como prevé el Plan de Respuesta, sino también de la introducción de mecanismos de control y de disciplina eficaces, y por tanto no dependientes únicamente de la denuncia de las víctimas, para contrarrestar la difusión de una cultura institucional no respetuosa de los derechos humanos entre las fuerzas del orden y la sensación de impunidad. La práctica sistemática de la deportación y las formas con las que se induce el retorno asistido requiere sistemas de monitoreo y control (eventualmente disciplinario) de la acción de las fuerzas de orden; así como la institucionalización de protocolos de información sobre el derecho de asilo en el momento de la detención. Aunque la sistematicidad de la práctica y la falta de datos no permiten sostener la hipótesis de que se discrimine a las personas LGTBI durante este proceso, debido al carácter estructural de la violencia y la discriminación contra las personas LGTBI, su devolución a los países de origen tiene un efecto agravado.

En el fortalecimiento de las acciones de identificación temprana de las necesidades específicas que no han sido tenidas en

cuenta, el Estado mexicano podría – en línea con las prioridades establecidas en su Plan de Respuesta – reforzar la atención a las personas LGTBI sobre dos frentes. Por una parte, visto el énfasis puesto en NNA solicitantes, se recomienda la inclusión sistemática de la formación y atención a las necesidades específicas de NNA LGTBI en todas las medidas previstas para los ejes I y 2¹⁰¹ para prevenir su discriminación por orientación sexual o identidad de género, especialmente en el caso de adolescentes transgénero. Se debe prestar especial atención en aquellos casos en los que se haya indicios de trata y/o explotación sexual.

Por otra parte, una forma de identificación temprana de necesidades específicas dentro del Eje I podría consistir en el establecimiento de mecanismos de tránsito seguro que tengan en cuenta los elevados riesgos de violencia, incluida la violencia sexual y la violencia por parte de las autoridades, a la que se enfrentan las personas LGTBI a lo largo de las rutas. Un **mecanismo de tránsito seguro** que aborde esta situación necesitaría el establecimiento de una forma de colaboración transfronteriza, que permitiera que las personas LGTBI en fuga referidas a este mecanismo a través del ACNUR o de las autoridades de otro país, pudieran acceder a México a través de un punto de tránsito internacional legalmente habilitado y ser directamente referidas desde ahí a la COMAR, evitando así tanto las rutas clandestinas como la detención y los peligros de violencia que sufren las personas LGTBI en alojamiento administrativo.

Otros riesgos de violencia y exposición a redes de trata y/o explotación sexual

101. Esto implica la formación y capacitación en los centros de asistencia social del DIF, en las PFP y las procuradurías estatales de protección de la niñez, SIPINNA, INM y UPM.

– que si bien no son exclusivos de las personas LGTBI, sí tienen en ellas índices mayores – podrían ser prevenidos mediante la activación de **protocolos de reubicación**, coordinados entre COMAR, ACNUR y las organizaciones de la sociedad civil implicadas, que permitieran la derivación desde la frontera de las personas LGTBI en riesgo particular hacia otras entidades federativas en las que iniciar el proceso de tramitación de la solicitud así como el proceso de integración.

Así mismo, la **cartilla de programas y servicios** que se propone en el Plan de respuesta, tendría que tener explícitamente en cuenta a la población LGTBI solicitante y refugiada, tanto en lo relativo a servicios específicos o que tienen un impacto diferenciado sobre esta población como a la hora de incluir a las personas LGTBI solicitantes y refugiadas en las disposiciones antidiscriminatorias y de igualdad de oportunidades en el acceso a programas de formación o capacitación y acceso laboral. En el ámbito de los servicios específicos, se recomienda la réplica de las **buenas prácticas** recogidas en este informe en relación al **acceso a la salud**. Como se explicaba anteriormente, esta práctica consiste fundamentalmente en la garantía de la atención médica universal y pública en el tratamiento de VIH/ITS, y por otra parte en ampliar los servicios ofrecidos por los CAPASITS para atender en manera integral a las personas LGTBI más allá del enfoque epidemiológico. Es importante insistir en la capacitación del personal de los CAPASITS tanto desde la óptica de la atención universal que evite la exclusión de solicitantes o personas que hayan quedado fuera del Seguro Popular, como en la formación sobre combinación de tratamientos que permita una atención integral de las personas LGTBI (combina-

ción de tratamientos antivirales y antirretrovirales con otros, como los tratamientos hormonales o los tratamientos para sobrevivientes de violencia sexual).

Asegurar que la **normativa contra la discriminación** de las personas por su SOGI se aplica también a personas LGTBI solicitantes y refugiadas es una acción que COMAR y CONAPRED podrían extender a través de las acciones priorizadas en los Ejes 3 y 4, así como prevenir la exclusión o marginalización de las personas LGTBI en las acciones y programas dirigidos a promover y apoyar la inclusión laboral o la participación social de las personas solicitantes y refugiadas, en colaboración con UPM y los gobiernos municipales.

Finalmente, en la **integración de la población LGTBI refugiada**, es de fundamental importancia que las soluciones y las estrategias identificadas hagan un explícito esfuerzo de coordinación con las asociaciones LGTBI locales, incluyendo las asociaciones LGTBI sectoriales (empresarios, trabajadoras sexuales, familias LGTBI, etc.). Entre las acciones priorizadas en el Eje 4 para reforzar los espacios de diálogo de COMAR, STPS o CONAVI con el sector privado e identificar las áreas de oportunidad sería, por tanto, fundamental la inclusión de las asociaciones de la diversidad sexual y de CONAPRED para diseñar y concertar los mecanismos de inclusión y acceso al mercado laboral o a los programas de vivienda.

Se recomienda también que, en el ámbito de la cooperación **internacional y regional**, así como la cooperación con organismos internacionales, se sostengan los esfuerzos de las asociaciones de la diversidad sexual para tejer relaciones transnacionales y con las organizaciones dedicadas a la defensa de migrantes y refugiados.



Unas 267.000 personas LGBTI de Centroamérica viven en EEUU por la violencia

05

Conclusiones

Las personas LGBTI se enfrentan a formas estructurales de discriminación y violencia, muy graves, en el NCA y México. A pesar de la mejoría en el nivel normativo, en la práctica la violencia contra las personas LGBTI encuentra altos índices de impunidad y muy frecuentemente es ejercida institucionalmente y por agentes de la autoridad. La discriminación y la violencia contra las personas LGBTI está presente, por tanto, en los países de

origen, de tránsito y de destino que son objeto de este estudio.

Los datos disponibles muestran que la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI influyen decisivamente en las modalidades y las condiciones de su desplazamiento, acceso a los sistemas de protección internacional e integración en el país de destino. Discriminadas y excluidas a veces desde la niñez o la adolescencia, las personas LGBTI sufren el

aislamiento social, la falta de oportunidades educativas y formación, altos índices de trabajo sexual, y complicaciones de salud ligadas a procesos de victimización y a la vida en la calle (alcoholismo, adicciones, ETS, consecuencias de auto-tratamientos en las personas transgénero, etc.). El miedo a la violencia por parte de otras personas migrantes y refugiadas y el aislamiento social hace que viajen solas o con otras personas LGTBI, aumentando su exposición y visibilidad. Tienen un nivel de riesgo alto en relación a la explotación sexual y la trata, y su integración esta obstaculizada por los estereotipos y estigma, así como por las consecuencias de la discriminación sufrida anteriormente en el acceso a la educación o a la salud, por ejemplo.

3. Los **sistemas de asilo** estudiados en México y Guatemala han implementado con relativo éxito los mecanismos jurídicos e institucionales para la tramitación de la protección internacional pero no tienen sistemas públicos de recepción, acogida e integración. Si bien estas dos primeras fases no son, estrictamente hablando, objeto del presente estudio, pueden tener un impacto decisivo en el éxito de los procesos de integración. Especialmente en el caso de personas con alto riesgo de marginalización y vulnerabilidad a la violencia y a la discriminación, **las fases de recepción y acogida son una posibilidad importante de emancipación, formación y acceso.** Un proceso de acogida limitado o no seguro puede hacer imposible o muy difícil la integración en la fase posterior.

4. En general, la **información sobre el derecho de asilo** es poca y el acceso al sistema de protección es muchas veces fortuito. La detección, información y acompañamiento en el acceso al procedimiento recae fundamentalmente sobre

las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales (ACNUR). Algunas de estas organizaciones de carácter religioso rechazan o tienen reparos a la hora de informar explícitamente sobre derechos y oportunidades de la población LGTBI (incluso en los casos en los que dan asistencia específica para las personas LGTBI) y esto afecta a la efectividad de la protección. Hay proyectos incipientes de cooperación regional y transfronteriza por parte de organizaciones de la sociedad civil y el ACNUR para crear redes de información, e intercambio de buenas prácticas en la asistencia.

5. Aunque, como hemos dicho, los sistemas de tramitación en los dos países estudiados se han implementado con bastante éxito, las tasas de abandono de las solicitudes muestran que **el procedimiento está cargado de requisitos de difícil cumplimiento:** firmas y presencias, desplazamientos a oficinas, o confinamiento en una demarcación territorial determinada que resultan gravosas por su coste monetario y en tiempo, y su falta de conciliación con las exigencias de un empleo, por ejemplo. Esto tiene un **impacto diferenciado** en aquellas personas, como las LGTBI, que tienen un más difícil acceso al empleo.

6. El **enfoque securitario** respecto a la migración, que la política migratoria de los EUA impone a los países estudiados, tiene un efecto deletéreo sobre la seguridad física y el acceso a derechos de las personas migrantes y refugiadas, en particular debilita el funcionamiento del derecho al asilo puesto que se debilitan los mecanismos de acceso al sistema de protección (sistemas de recepción, identificación de necesidades, información sobre derechos) a favor de los **mecanismos de detención y deportación.** Además, provo-

ca que las personas perseguidas tratando de evitar puestos de control de las fuerzas del orden se adentren en terrenos más peligrosos y caigan en manos de **organizaciones criminales**. Las personas LGTBI tienen alto riesgo de ser objeto de violencia, incluida la violencia sexual, trata y explotación sexual.

7. La **seguridad en tránsito** en el NCA y México es una preocupación tanto para los organismos internacionales, como para las autoridades y las propias personas migrantes y refugiadas. **La discriminación y el temor a la violencia que sufren las personas LGTBI les aísla e incrementa los riesgos de seguridad en tránsito.** Una parte de las agresiones, especialmente extorsión y violencia física, se comenten por parte de las autoridades. Las personas LGTBI son también objeto de agresiones físicas y verbales de carácter discriminatorio por parte de las autoridades.

8. El derecho y los organismos internacionales recomienda no detener en privación de libertad a los solicitantes de asilo. **La detención y la permanencia en centros de detención** presenta problemas agravados para las personas LGTBI por los **niveles de violencia** que pueden sufrir a manos de otras personas detenidas o de las autoridades o trabajadores de los centros.

9. En general, los índices de **denuncia de estas agresiones** son muy bajos, por miedo a represalias o por la movilidad de la víctima, el acceso a la justicia presenta muchos problemas prácticos y, en consecuencia, el nivel de impunidad es muy alto.

10. La securitización y cierre de las fronteras y la desconfianza en las fuerzas del orden empuja a las personas que buscan protección internacional a

moverse en rutas más aisladas y peligrosas o al uso de los servicios de traficantes para intentar llegar al destino. Para los grupos más vulnerables, entre ellos las personas LGTBI y, en particular, las personas adolescentes LGTBI no acompañadas, el **cruce de fronteras** en estas condiciones supone riesgos de muerte, violencia – incluida la violencia sexual – y trata con fines de explotación. Algunas organizaciones de la sociedad civil en países de origen, tránsito y destino se organizan para acompañar en los pasos fronterizos y evitar, en lo posible, los peligros. Sin embargo, se hace en forma espontánea, corriendo los riesgos de la ruta, sin la colaboración del estado, y sin base jurídica cierta, expuestos a riesgos de detención y denuncia por tráfico.

11. Aún cuando es una práctica reciente y habría necesidad de ampliar la oferta (así como la duración de la estancia), hay albergues de migrantes tanto en Guatemala como en México que ofrecen **espacios para personas LGTBI**. Como en el caso de la recogida de datos, también en relación a los espacios específicos, la etiqueta LGTBI se demuestra problemática puesto que es un colectivo heterogéneo que no necesariamente tiene más afinidades para compartir espacios entre ellos que con personas cisgénero heterosexuales.

12. Además del espacio físico, compartido o exclusivo, lo que hace el **espacio seguro** es la ausencia de discriminación y el trato de respeto. Algunos albergues practican formas de discriminación explícita (denegar la entrada) o encubierta (como pedir a las mujeres trans que se vistan y comporten como hombres). Otros albergues, incluso con espacios LGTBI, permiten **micro-prácti-**

cas de discriminación en la gestión del centro o el hostigamiento a las personas LGTBI por parte de otras personas albergadas. En algunos casos hay una falta de acomodo (como horarios de cierre incompatibles con el trabajo sexual o medidas de seguridad contra la violencia para las personas LGTBI que, en la práctica, suponen restricciones y otros tipos de peligros para ellas) que puede terminar por empujar a las personas LGTBI a abandonar el albergue.

13. Uno de los aspectos que más incide en la construcción del espacio de respeto en el caso de las personas transgénero es el disfrute del **derecho a la identidad personal**, ser tratadas por su nombre social y con los marcadores de género que corresponden a su auto-identificación. A medio y largo plazo, la integración de las personas LGTBI solicitantes de asilo y refugiadas requiere que este derecho a la identidad se vea protegido por la legislación nacional que permite cambios de nombre y marcadores, si la hubiere, sin discriminación debida a su origen no nacional.

14. Las personas LGTBI refugiadas **no presentan particulares necesidades para su integración local** (excepto algunos tratamientos necesarios para las personas transgénero); sin embargo, están **condicionadas de forma particularmente grave por el pasado de discriminación y violencia sufridas**, que ha determinado generalmente el abandono temprano de la escuela y, por ende, un bajo nivel educativo o de formación profesional, problemas de salud debido a comportamientos asociados a los procesos de victimización y la vida en la calle (alcoholismo, adicciones, ETS, etc.). Su acceso a los medios de integración como la formación, la vivienda

o el empleo está también fuertemente **condicionado por la discriminación y los estereotipos contra las personas LGTBI de la sociedad de acogida.**

15. En general, las personas LGTBI que huyen de Honduras, El Salvador y Guatemala han sufrido discriminación y violencia desde la infancia y adolescencia y tienen un **bajo nivel educativo y de formación profesional**. La formación al empleo es, en estos casos, de gran importancia.

16. En el tema de la salud, la etiqueta LGTBI es – nuevamente – complicada. En general, el **enfoque de la salud LGTBI es epidemiológico**, y está principalmente asociado a los programas de prevención y lucha contra el SIDA y otras ITS graves. Esta asociación está fundada en la incidencia alta de este tipo de infecciones en mujeres trans y hombres gais procedentes del Norte de CA y en la circunstancia que estos dos grupos sean las categorías más visibles dentro de las personas LGTBI. En un caso de este estudio (Ciudad de México) se tenían en cuenta también los tratamientos hormonales, públicos, gratuitos y universales, necesarios para las personas transgénero; un ámbito en el que se reclama mayor capacitación en otras regiones. Sin embargo, hay categorías que se sienten invisibilizadas, como las mujeres lesbianas, los hombres trans o las personas bisexuales, que no tienen acceso a los programas de salud sexual porque no son grupos de riesgo. Y hay también patologías que, como no están dentro del ámbito de la lucha a la epidemia, no se incluyen dentro de la salud LGTBI, aunque tienen un impacto diferenciado en las personas LGTBI que huyen del NCA, como alcoholismo, adicciones y problemas de salud mental derivados de la victimización. A la hora de tratar estos problemas, hay que tener en cuenta los

riesgos de estigmatización (asociar LGBTBI con “problemas mentales”, por ejemplo) y encontrar soluciones que garanticen el acceso a los servicios sin crear estereotipos (acceso al servicio para víctimas de violencia, por ejemplo).

17. En el acceso al empleo, las personas LGBTBI sufren formas de discriminación diferenciadas. Entre las mujeres trans, y en menor medida los hombres gais, hay una fuerte incidencia del trabajo sexual como trabajo habitual o temporalmente durante periodos de desempleo. Tanto en México como en Guatemala el trabajo sexual implica altos índices de riesgos de seguridad, de exposición a las redes de explotación sexual, marginalización y problemas de salud. El acceso a un empleo digno depende tanto de las oportunidades de formación, de las políticas públicas y privadas de no discriminación y del fortalecimiento del capital social de las personas LGBTBI. En el caso de México hay experiencias de colaboración con asociaciones empresariales LGBTBI, aunque las trabas burocráticas y la desinformación entre los empleadores dificultan el acceso a quien no le haya sido ya reconocida la condición de refugiado.

18. Hay una correlación positiva entre vivienda digna, salud y empleo de calidad (aunque no necesariamente formal). Ambos vivienda y empleo son medios fundamentales de integración social. Para las personas LGBTBI entrevistadas superar el rechazo social y las dificultades materiales de acceso a un alquiler necesita un acompañamiento específico. La vida en la calle o en condiciones habitacionales indignas muestra, especialmente en las mujeres trans entrevistadas, una correlación fuerte con el trabajo sexual de supervivencia. El acceso a un trabajo en condiciones dignas y continuado

necesita también apoyos relativos a problemas de salud que muchas de estas personas arrastran consigo después de una vida de victimización y vida en la calle, especialmente secuelas de procesos de auto-medicación, en el caso de las mujeres trans, y procesos de desintoxicación.

19. En las políticas de lucha contra los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTBI, el apoyo y la coordinación con las organizaciones de la sociedad civil es fundamental; para ser realmente efectiva la política pública antidiscriminatoria se hace en consulta con y a través de estas organizaciones. Tanto en Guatemala como en México las organizaciones de defensa de los derechos de las personas LGBTBI han hecho un trabajo esencial de formación y capacitación entre organizaciones de la sociedad civil que dan asistencia humanitaria a personas migrantes y refugiadas, y en menor medida con las autoridades que tienen que ocuparse de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas.

20. La integración local de la población LGBTBI refugiada es, como muchos procesos de integración social de grupos marginalizados, un proceso a medio plazo y dinámico, sujeto a fluctuaciones y, por ello, a momentos diferenciados de necesidad de apoyo o acompañamiento. Es importante contar con opciones para evitar la caída o recaída en la marginalización cuando por algún motivo se atraviesan motivos de dificultades financieras o de salud. Siendo además un proceso de integración local depende fundamentalmente del contexto socio-económico, geográfico, político y cultura en el que se desarrolla. Por ello, la reubicación hacia zonas del país con más oportunidades y menos violencia y discriminación puede ser, en muchas ocasiones, una estrategia exitosa.

21. Para poder evaluar y mejorar la protección internacional efectiva para las personas LGTBI y su situación en las sociedades de acogida es necesario mejorar la recogida de datos exhaustivos y sistemáticos sobre **violencia y discriminación contra personas LGTBI en países de origen y tránsito**, sobre la incidencia de la violencia y la discriminación en la decisión de desplazarse, y sobre el número de personas LGTBI que buscan asilo o se encuentran necesitadas de protección internacional.

22. En el caso de la protección internacional de las personas perseguidas **por motivos de persecución por orientación sexual o identidad de género**, la compilación y segregación de datos estadísticos no muestra dificultades de tipo conceptual y necesitaría únicamente que los organismos gubernamentales dedicados a la tramitación de los expedientes de reconocimiento de protección internacional incluyeran en las solicitudes un apartado que recogiera el motivo por el que se solicita protección internacional, enumerando entre estos motivos la persecución o violencia por orientación sexual o identidad de género. El dato segregado del motivo de persecución debería constar igualmente en las estadísticas sobre las decisiones de resolución (así como se ha empezado a hacer con otras variables como el sexo, la procedencia o la edad).

23. Sin embargo la compilación y segregación de datos sobre **personas LGTBI en la población con necesidades de protección internacional** en general presenta mayores problemas tanto del punto de vista conceptual como técnico. La etiqueta LGTBI indica un colectivo heterogéneo caracterizados por lo que no son (personas cisgénero

heterosexuales). Desde un punto de vista técnico, recoger datos segregados plantearía dificultades relativas a las categorías de auto-identificación, así como a los posibles cambios de auto-identificación durante el procedimiento de solicitud de asilo, así como el nivel de confianza con el que se sientan las personas para divulgar libremente su orientación sexual o identidad de género a la autoridad o entidad que recopila estos datos.



ACNUR/ Daniele Volpe. Balsas improvisadas en el río Suchiate son una ruta hacia México para miles de refugiados que huyen de El Salvador, Honduras y Guatemala cada año para escapar de las pandillas.

06

Recomendaciones

Teniendo en cuenta el objetivo final de este estudio, contribuir a la implementación del Pacto Global, las recomendaciones se articularán de acuerdo a dicho fin, siguiendo la estructura planteada en el MIRPS.

Los capítulos nacionales del MIRPS han estructurado sus estrategias y acciones prioritarias en torno a cuatro ejes: Eje 1 Recepción y admisión, Eje 2 Necesidades inmediatas y persistentes, Eje 3 Apoyo a

los países y comunidades de acogida, y Eje 4 Soluciones duraderas. Además, como se ve en el gráfico del Anexo 3, en el MIRPS se identifican una serie de estrategias y acciones transversales, entre las que se incluye el fortalecimiento de los sistemas de protección de grupos en situación de riesgo, como lo son las personas LGTBI.

No todos los ejes tienen la misma relevancia de cara a los objetivos que se planteaba

este estudio; sin embargo, finalmente se recogen recomendaciones en todos los ejes, en la medida en que pueden resultar conductivas a la integración de las personas LGTBI refugiadas.

Siguiendo la indicación del CRRF sobre la cooperación multi-stakeholder (punto 2)¹⁰², el MIRPS resalta además como objetivos la cooperación bilateral – especialmente la cooperación sur-sur y la cooperación internacional, la participación de organizaciones regionales e internacionales en propuestas multilaterales de apoyo a los planes nacionales y la participación de actores relevantes de la sociedad civil que operan en el marco de redes regionales. Por todo ello, estas recomendaciones – aun dirigiéndose prevalentemente a los Estados como responsables fundamentales de la implementación y garantía del derecho de asilo – resaltan las áreas de cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que se dedican tanto a la asistencia a personas migrantes y refugiadas como a las que luchan contra la discriminación y la violencia que sufren las personas LGTBI. También para seguir las indicaciones del MIRPS, las recomendaciones de este estudio se articularán sobre el plano nacional y sobre el plano regional y plano transfronterizo.

EJE I RECEPCIÓN Y ADMISIÓN

1.1 Establecer una política pública, proactiva y efectiva de recepción y admisión. En la construcción de un sistema de protección internacional efectivo es imprescindible la **formación de todos los**

funcionarios o personas que trabajan para el Estado en contacto con la población migrante, refugiada, en tránsito o retornada. Esta capacitación ha de prestar especial atención a las fuerzas del orden, para que puedan detectar casos en los que se aprecien necesidades de protección internacional (incluyendo la detección de dichas necesidades en personas LGTBI), informar a las personas afectadas de sus derechos y referirlas a las autoridades competentes para valorarlos casos. Esto, sumado al establecimiento de mecanismos de control a las autoridades competentes, contribuiría al control de **prácticas que desincentivan** a las personas LGTBI a solicitar protección internacional, empujándoles a aceptar el retorno “voluntario” a sus países.

- Los **organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil** tienen experiencia y buenas prácticas en la formación general sobre el derecho de asilo y en la formación más especializada para detectar y dar respuestas adecuadas y respetuosas a las personas LGTBI.

1.2 Difundir información sobre el derecho de asilo y sobre el procedimiento de acceso al sistema de protección internacional tiene que incluir información específica sobre la persecución por orientación sexual e identidad de género, tanto en los medios escritos (información publicada en pasquines, en los medios sociales o en campañas publicitarias) como en la información oralmente comunicada a potenciales solicitantes de asilo.

102. El CRRF considera relevante la contribución de un buen número de actores en la protección de las personas solicitantes de asilo y refugiadas, incluyendo autoridades nacionales y locales, organizaciones internacionales, instituciones financieras, organizaciones y mecanismos de cooperación regional, organizaciones de la sociedad civil, como organizaciones religiosas o universidades, empresas, los medios de comunicación y los refugiados mismos.

- La difusión de esta información sería más eficaz si tuviera **alcance transnacional** abarcando las rutas internacionales en las que se mueven las personas que buscan asilo y los Estados colaborasen fortaleciendo el trabajo que realizan ya las **organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales**.
- Una función específica de los **organismos internacionales** en esta área es promover los foros de encuentro entre las organizaciones de la sociedad civil de los diferentes estados, así como la trasmisión de las buenas prácticas a nivel regional entre las organizaciones de la sociedad civil de los diferentes Estados.

I.3 Brindar alternativas a la detención de los solicitantes de asilo es una estrategia prioritaria del MIRPS. En el caso de la población LGTBI este compromiso debería llevarse más allá y **establecer un principio de excepcionalidad de la detención** visto el riesgo agravado de agresiones y violencia, incluida la violencia sexual, que sufren las personas LGTBI tanto por parte de otros migrantes detenidos como por parte de funcionarios. Incluso en los casos excepcionales de detención, está debería garantizar condiciones mínimas de seguridad y acceso efectivo a procedimientos de denuncia de agresiones y violencia a las autoridades competentes.

I.4 Flexibilización de los procedimientos de solicitud de asilo de manera que permitan la integración laboral de los solicitantes, la reubicación en caso de peligro (y no sólo cuando han ocurrido ya incidentes muy graves) o el acceso a tratamientos médicos.

I.5 Promover y garantizar la seguridad y el tránsito seguro de las personas solicitantes de asilo y de quienes se mueven a través del territorio para solicitar asilo en otro Estado.

Esta recomendación tiene:

- una **dimensión nacional** relativa al contingente y equipamiento de las fuerzas del orden para hacer frente a la violencia de grupos criminales. En el caso de la población LGTBI es igualmente importante otra estrategia tendente a la lucha contra las extorsiones, agresiones y violencia por parte de funcionarios y autoridades. Esta estrategia necesita acciones de formación sobre los derechos humanos, derechos de las personas LGTBI, y concientización sobre la xenofobia, la homofobia y las transfobia. Son necesarias también acciones que permitan **mecanismos de denuncia y acceso a la justicia**, no sólo mediante la persecución penal sino también mediante mecanismos de inspección y monitoreo a cargo de autoridades competentes en ámbito antidiscriminatorio que impulsen la transformación de las actitudes xenófobas, homófobas y transfobas de las fuerzas de seguridad y reduzcan el ámbito de impunidad frente a dichas actitudes y conductas.
- » En este ámbito las **organizaciones de la sociedad civil** pueden recoger quejas y denuncias, y colaborar con las autoridades (a través de los llamados “informes sombra”, por ejemplo) para impulsar mecanismos de monitoreo y de control (acciones de control de las auto-

ridades por parte de organismos públicos encargados de la defensa de los derechos humanos, independientemente de la acción legal que corresponda a las víctimas).

- una dimensión **transnacional/transfronteriza y de cooperación** con actores relevantes de la sociedad civil, que consiste en el **establecimiento de mecanismos o protocolos de cooperación** entre redes de protección de los países en la ruta migratoria y autoridades encargadas de la protección internacional en los países de origen, tránsito y destino para garantizar el **tránsito acompañado de personas en situación de extrema vulnerabilidad** a la explotación, trata y violencia, como son las personas LGTBI. Se trataría de protocolos de cooperación bi-fronteriza entre Estados (autoridades de frontera), con el eventual acompañamiento de **ACNUR y las organizaciones de la sociedad civil** para que aquellas personas necesitadas de protección internacional, en situación de vulnerabilidad y acogidas al protocolo atraviesen la frontera por los pasos de tránsito legalmente habilitados para ello y fueran referidas directamente a las autoridades competentes para la tramitación de la solicitud de asilo, evitando tanto los riesgos de los pasos clandestinos como la detención.

1.6 Recoger datos segregados de las solicitudes de asilo fundadas en motivos de violencia y discriminación contra personas LGTBI. Estos datos sobre persecución por motivos de orientación sexual o identidad de género se deberían recoger tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en la resolución del expediente.

1.7 Generar estadísticas segregadas / incluir en las estadísticas la segregación de datos referentes a los motivos de persecución por género, orientación sexual e identidad de género, tanto en relación con las solicitudes como con las decisiones de resolución de expedientes. Este tipo de datos nos darían información sobre cuántas solicitudes de este tipo se presentan, su porcentaje en relación al total de las solicitudes y su variación en el tiempo. También se podrían evaluar si las tasas de aceptación, rechazo, o abandono están en línea con la media de las solicitudes en general.

EJE 2 NECESIDADES INMEDIATAS Y PERSISTENTES

2.1 Establecer una política pública de recepción y acogida. Los Estados tienen que crear sistemas de protección internacional que vayan más allá de la tramitación de solicitudes y facilitación de documentación. La recepción, acogida e integración de los refugiados son una parte del derecho de asilo. Los Estados pueden buscar la colaboración de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil para garantizar estas dimensiones materiales del derecho de asilo, pero no pueden exonerarse de su deber, ni delegar sus responsabilidades. Los Estados considerarán, con criterios de proporcionalidad y en base a los recursos disponibles, cómo repartir los presupuestos que atribuyen a la regulación de los flujos migratorios y destinar una parte a cubrir las necesidades de las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y retornadas, tanto directamente como mediante el sostenimiento técnico o financiero de las organizaciones que se ocupan de ello.

2.2 Establecer modelos de atención específicos en los centros de asistencia social y atención especializada de **NNA solicitantes de asilo y refugiados**, para garantizar las necesidades de protección de NNA LGTBI, en particular adolescentes transgénero, y evitar su discriminación por orientación sexual o identidad de género. Dar **formación específica** sobre la niñez y adolescencia LGTBI a todas las personas que trabajan en contacto con NNA en tránsito, solicitantes, refugiados o retornados.

2.3 Establecer **espacios seguros y libres de discriminación**. En el caso de la población LGTBI, una acción prioritaria de la política pública y de la acción coordinada con actores relevantes en materia de protección es la creación de espacios seguros y libres de discriminación. Esta recomendación implica no únicamente acciones de **adecuación de los espacios** sino, sobre todo, de **formación y concientización de todo el personal** y los voluntarios que trabajen en los centros sobre derechos humanos, derechos de las personas LGTBI y lucha a la homofobia y transfobia, así como el establecimiento de **políticas de tolerancia cero** en relación a las actitudes y los comportamientos homófobos o transfobos de otras personas migrantes hospedadas en los centros. Dentro de la misma coordinación de las redes de protección se pueden **establecer protocolos y mecanismos de monitoreo y retroalimentación sobre la discriminación**, incluyendo las micro-prácticas de discriminación, y la violencia, incluyendo la violencia simbólica, contra las personas LGTBI en estos espacios, así como espacios para compartir buenas prácticas.

- En la medida en que la acogida de solicitantes de asilo se encuentra en manos de **organizaciones de la sociedad civil**, el desarrollo de es-

pacios seguros y respetuosos, de las políticas antidiscriminatorias proactivas en los albergues, de los protocolos de tolerancia cero, y de los mecanismos de monitoreo y corrección de episodios de discriminación corresponde a quienes aceptan esta responsabilidad, a las redes en las que se integran, y a los organismos que les apoyan.

2.4 **Garantizar el acceso a la salud, la salud sexual y la salud reproductiva** de las personas LGTBI en tránsito, solicitantes de asilo y refugiadas más allá del tratamiento epidémico del VIH u otras infecciones graves de transmisión sexual. Esto requiere que se dé **formación específica sobre salud y salud sexual de personas LGTBI** en los centros de atención médica, para despejar prejuicios y estereotipos y fomentar una visión inclusiva de la atención médica. Requiere también **garantizar el acceso de las personas LGTBI solicitantes de asilo y refugiadas** a centros y tratamientos específicos, que puedan existir en el país.

- Las **organizaciones de la sociedad civil** que luchan contra la discriminación y la marginalización social de las personas LGTBI tienen experiencia y buenas prácticas en la formación de personal de atención médica. Las autoridades pueden fomentar mesas intersectoriales o foros de encuentro para facilitar el intercambio de conocimientos.

EJE 3 APOYO A LOS PAÍSES Y COMUNIDADES DE ACOGIDA

3.1 **Fortalecer la respuesta institucional y la coordinación** entre las diversas áreas y niveles de autoridades involucradas en la integración de las personas refugiadas, y en la medida de lo posible de las solicitantes

de asilo, en los sistemas administrativos para **evitar lagunas y contradicciones burocráticas** que creen vacíos de protección o imposibiliten el ejercicio de los derechos. Aunque esta es una recomendación que afecta a toda la población refugiada, hay que tener en cuenta que el impacto de un impasse burocrático que no permita acceder a una persona LGTBI al empleo o a un tratamiento médico puede significar su caída en ámbitos de marginalidad más difícilmente recuperables.

- Las **organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales** que prestan asistencia o hacen acompañamiento de personas solicitantes y refugiadas tienen conocimiento de primera mano de las diversas situaciones de impasse que pueden crear prejuicios. Las autoridades públicas pueden, mediante la promoción de mesas intersectoriales o foros de encuentro, facilitar el seguimiento y evaluación de las normativas de protección internacional y su impacto sobre los destinatarios finales.

3.2 Diseñar e implementar políticas y medidas concretas que apoyen el acceso no discriminatorio e inclusivo en educación /formación, salud y vivienda a las personas LGTBI refugiadas. Promover el **acceso universal** mediante la interpretación en clave antidiscriminatoria de la salud, la vivienda o la educación como derechos humanos, y en su caso protegidos por los textos o la jurisprudencia constitucional del país. La lucha a la discriminación que sufren las personas LGTBI en el acceso a los medios de integración local (como la formación, la vivienda, la salud o el empleo) necesita **políticas generales de igualdad e inclusión** así como **mecanismos con medidas concretas y**

específicas de promoción de oportunidades, apoyo y acompañamiento que permitan superar tanto los efectos de la discriminación pasada como los prejuicios y discriminación existentes en la sociedad de acogida.

- El diseño e implementación de las políticas antidiscriminatorias tendrá mayores posibilidades de incidencia si se basa en **procedimientos participativos y de consulta** con organizaciones de la sociedad civil involucradas en la defensa de los derechos de las personas LGTBI, los de las personas refugiadas, solicitantes o retornadas, o de derechos humanos más en general.

3.3 Asegurar el acceso y disfrute de las personas LGTBI refugiadas a los derechos y políticas contra la discriminación y la violencia, incluyendo la violencia SGBV, así como a los derechos que dan acceso a los cambios jurídicos y tratamientos médicos para las personas transgénero. Usar interpretaciones universales del acceso al derecho a la salud, en calidad de derecho humano.

3.4 Apoyar la coordinación con y entre los actores relevantes de la sociedad civil en la lucha contra la discriminación de las personas LGTBI, incluyendo en sus agendas las situaciones específicas de las personas refugiadas así como que los Estados puedan fortalecer a estas organizaciones a través de la asignación de recursos económico entre otros.

3.5 Promover el acceso no discriminatorio ni estereotipado al mercado laboral mediante cursos de formación profesional reconocibles como tales y con medidas de promoción y acceso a oportunidades, especialmente medidas dirigidas a ofrecer oportunidades para abandonar el trabajo sexual de supervivencia.

- En esta recomendación hay espacios de **colaboración público-privada** entre las autoridades (que promueven políticas públicas mediante la oferta y reconocimiento de títulos, o mediante medidas fiscales o administrativas que apoyan la contratación de personas en grupos desfavorecidos, etc.), las organizaciones de empresarios, y las asociaciones de la diversidad sexual.

3.6 Establecer y apoyar programas de colaboración público-privada con asociaciones empresariales que fomentan las empresas inclusivas de la diversidad sexual o asociaciones LGTBI de empresarios para que se incluyan en sus listas o actividades a las personas refugiadas, con la creación y apoyo a foros de encuentro, o la subvención de programas e iniciativas de contratación, por ejemplo.

- Las **organizaciones de la sociedad civil** que se ocupan de la asistencia a personas solicitantes, refugiadas o retornadas pueden también establecer programas de colaboración con este tipo de asociaciones empresariales, así como con asociaciones de la diversidad sexual que puedan acompañar e integrar los procesos de integración local.

EJE 4 SOLUCIONES DURADERAS.

4.1 Fortalecer la coordinación inter-ministerial e inter-institucional para incluir a las personas LGTBI solicitantes de asilo y refugiadas en las políticas sectoriales: niñez y juventud, niñez y juventud en riesgo de exclusión social, personas con discapacidades, personas que viven con SIDA o VIH, pueblos indígenas, etc.

4.2 Incluir y crear programas de promoción e igualdad de oportunidades para las personas LGTBI refugiadas, solicitantes y retornadas **en los programas públicos y privados de inclusión social** o laboral, promoción del emprendimiento, etc.

4.3 Promover códigos de buenas prácticas en los medios de comunicación para luchar contra los estereotipos y estigmas asociados a las personas LGTBI migrantes y refugiadas, en particular a las mujeres trans trabajadoras sexuales.

4.4 Fortalecer programas de reubicación dentro del país de acogida en zonas que ofrezcan mayores oportunidades de trabajo digno y de calidad y menores índices de violencia y discriminación contra las personas LGTBI. Estos programas de reubicación pueden ser diseñados para su **activación previa** a la finalización de la tramitación de la solicitud de asilo, cuando se considere que por circunstancias subjetivas o ambientales, la permanencia en el lugar originario de tramitación representa un riesgo para la seguridad o para la futura integración de la persona solicitante.

RECOMENDACIONES TRANSVERSALES

I. Asegurar una recogida de datos respetuosa con la identidad de género y la orientación sexual de las personas solicitantes de asilo y refugiadas, tanto en los procedimientos de tramitación de la solicitud de asilo como en las diversas instancias de acceso a servicios, o en la recepción y tramitación de quejas y denuncias. Se desaconseja la presencia indiscriminada de casillas relativas a la orientación sexual

o identidad de género en la documentación de cualquier procedimiento. Se debería, sin embargo, permitir siempre a las personas transgénero el uso de su nombre social en las comunicaciones con las autoridades o con los actores relevantes, así como la emisión de documentos a las personas trans refugiadas con el nombre y el marcador de género con el que se auto-identifican, siempre que la ley del país lo permita, sin discriminación por razón del origen nacional (extranjero).

2. Hacer estudios periódicos sobre la integración de las personas LGTBI refugiadas, en colaboración con las universidades y los centros de investigación que aporten un análisis de brechas y buenas prácticas y puedan contribuir a mejorar las políticas de integración.

07

Referencias

ACNUDH (2017). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala. A/HRC/34/3/Add.1, 11 de enero de 2017.

ACNUR (2011). El trabajo con personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales durante el desplazamiento forzado.

ACNUR (2015). Protección de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas. Informe mundial sobre los esfuerzos del ACNUR para proteger a solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex, Diciembre 2015

<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10649>.

ACNUR (2015b). Realidad de la Integración Local de la Población Refugiada en Guatemala. Diagnóstico Participativo 2015.

ACNUR (2016a). Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de El Salvador. HCR/EG/SLV/16/01

<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10786.pdf>

ACNUR (2016b). Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de Honduras HCR/EG/HND/16/03

<http://www.refworld.org/cgi-bin/telex/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=58dceb5b4>

ACNUR (2016c). Diagnóstico participativo con población LGBT, Tapachula, marzo 2016.

ACNUR (2017a). Actualización de la situación del TNC, febrero de 2017

<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11040.pdf>.

ACNUR (2017b). 15 años del Sistema Nacional de Protección de Refugiados en Guatemala, junio de 2017.

<https://reliefweb.int/report/guatemala/15-os-del-sistema-nacional-de-proteccion-de-refugiados-en-guatemala>.

ACNUR (2017c). Submission by the UNHCR for the OHCHR's Compilation Report. Universal Periodic Review: 3rd Cycle, 28th Session. Guatemala.

ACNUR (2018) Directrices de elegibilidad para la evaluación de las necesidades de protección internacional de los solicitantes de asilo procedentes de Guatemala. Enero de 2018 HCR/EG/GTM/18/01

<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2018/11658.pdf>

- ACNUR, Lambda (2016a). Sin Raíz. Diagnóstico situacional de las personas LGBT en situación de desplazamiento, 2016.
- ACNUR, Lambda (2016b). Estándares mínimos de atención diferenciada para personas LGTBI en movimiento en Guatemala.
- AI – Amnistía Internacional (2017). Facing Walls. USA and Mexico’s violations of the rights of asylum seekers, <https://www.amnestyusa.org/reports/facing-walls-usa-mexicos-violation-rights-asylum-seekers/>
- AI (2018a). International Report 2017/2018. Mexico, <https://www.amnesty.org/en/countries/americas/mexico/report-mexico/>.
- AI (2018b). Ignoradas y sin protección. La mortal devolución de personas centroamericanas solicitantes de asilo desde México.
- Careaga, G. (coord.) (2015). Migración LGBT a la Ciudad de México. Diagnóstico y principales desafíos, Fundación Arcoiris, <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/nuestras-publicaciones/>
- Careaga, G. (coord.) (2016). Atención a personas LGTBI. La condición en algunos estados del centro del país, Fundación Arcoiris, <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/nuestras-publicaciones/>
- CEAV – Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2015). Investigación sobre la atención de personas LGBT en México. Informe final, diciembre 2015.
- CEJIL – Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (2013). Diagnóstico sobre los crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de género en Costa Rica, Honduras y Nicaragua.
- CIDH – Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015a). Violencia contra personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersexen América, 12 diciembre de 2015, OAS/Ser.L/V/II.rev.2, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>
- CIDH (2015b). Human Rights of Migrants, Refugees, Stateless Persons, Victims of Human Trafficking and Internally Displaced Persons: Norms and Standards of the Inter-American Human Rights System, 2015 www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/humanmobility.pdf.
- CIDH (2015c). Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>
- CIDH (2017). Situación de los derechos humanos en Guatemala, diciembre 2017, www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2017-es.pdf
- Cornell University Law School LGBTI Clinic (2016). Report on Human Rights Conditions of Transgender women in Mexico, May 2016, <https://transgenderlawcenter.org/wp-content/.../CountryConditionsReport-FINAL.pdf>

Global Rights, International Gay and Lesbian Human Rights Commission, International Human Rights Clinic, Human Rights program, Harvard Law School, and Colectivo Binni Laanu A.C. (2010). The Violations of the rights of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Persons in Mexico. A Shadow Report, March 2010
<https://www.outrightinternational.org/content/mexico-shadow-report-violations-rights-lesbian-gay-bisexual-and-transgender-persons>.

Gómez Arévalo, A.P. (2017). Entre injurias y silencios: persecución, tortura y exterminio de personas LGTBI en El Salvador. Opinión Experta ante la CIDH, 161 periodo de sesiones, 21 de marzo de 2017
<https://www.fundacionigualitos.org/cidh-161/>

Hernández Bonilla, S. (coord.) (2018). Desplazamiento forzado interno en Guatemala. Diagnóstico 2010-2016. Ed. Kamar, Guatemala.

HIVOS (coord.) (2015). Informe final. Caracterización y estimación del tamaño poblacional en mujeres trans en Guatemala, noviembre de 2015.

HRW - Human Rights Watch (2010). Not worth a penny: Human Rights abuses against transgender people in Honduras, May 2009.

ICG – International Crisis Group (2017). Mafia of the Poor: Gang Violence and Extortion in Central America. Latin America Report no. 62, 6 April 2017.

ILGA (2017a). Homofobia de Estado. Estudio jurídico mundial sobre la orientación sexual en el derecho: criminalización, protección y reconocimiento, Mayo 2017.

ILGA (2017b). Informe de Mapeo Legal Trans. Reconocimiento ante la ley, Noviembre 2017.

KIND – Kids in need of defence (2017). Ni seguridad ni justicia. La violencia sexual y por motivos de género y la violencia de pandillas en El Salvador, Honduras y Guatemala, julio de 2017.

MSF – Médicos Sin Fronteras (2017). Forzados a huir del Triángulo Norte de Centroamérica: Una crisis humanitaria olvidada, actualizado junio 2017, https://www.msf.mx/sites/mexico/files/attachments/msf_forzados-a-huir-del-triangulo-norte-de-centroamerica_0.pdf

Naciones Unidas – Departamento de Asuntos Económicos Sociales (Population Division) (2017) , International Migration Policy Report 2017 (ST/ESA/SER.A/403),
<http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/publications/migrationreport/index.shtml>

NRC/IDMC - Norwegian Refugee Council/Internal Displacement Monitoring Centre (2018). 2018 Global Report on Internal Displacement, 16 May 2018 <http://www.refworld.org/country,,,MEX,,5b28b7250,0.html>

OIM (2015). Migration and Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex (LGTBI) People. Module for Awareness-Raising and Training of Public Institutions, Social Organizations, and LGTBI Collectives and Activists in the Mesoamerican Region.

OIM, ACNUR (2017). Training Manual for facilitators. Working with Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender and Intersex (LGTBI) Persons in Forced Displacement and the Humanitarian Context, January 2017, <https://lgbti.iom.int/es/lgbti-training-package>.

PDH – Procurador de los Derechos Humanos (2016a). Informe Anual 2016.

PDH (2016b). Informe de situación de trata de personas en Guatemala.

RED LACTRANS (2015). Human Rights Violations of Trans Women in Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras and Panama.

REDNADS – Red Nacional de diversidad sexual y VHI en Guatemala (2016). Estándares y directrices mínimas para la adecuada atención de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en situación de privación de libertad en Guatemala.

Ribando Seelke, C. (2018). Mexico's Immigration Control Efforts, Congressional Research Service. In Focus, 1 de agosto de 2018

Ribando Seelke, C., Finklea, K. (2017). U.S. – Mexican Security Cooperation: The Mérida Initiative and Beyond, Congressional Research Service [CRS] Report, 29 de junio de 2017, <https://fas.org/sgp/crs/row/R41349.pdf>.

Rodriguez Serna, N. (2016). Fleeing Cartels and Maras: International Protection Considerations and Profiles from the Northern Triangle, International Journal of Refugee Law, 28(1): 25-54.

Scalabrini Migration Study Centers (2017). International Migration Policy Report 2017, June 2017 <http://cmsny.org/publications/scalabrini-policy-report-2017>.

Sin Fronteras (2017). Diagnóstico interseccional sobre la situación y necesidades de mujeres; niñas, niños y adolescentes; y personas LGBTTTI migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México, febrero de 2017.

Tabak, S. y Levitan, R. (2013). Los migrantes LGTBI y las detenciones de migrantes, Revista Migraciones Forzadas 42: 47-49.

Treviño Rangel, J. (2016). ¿De qué hablamos cuando hablamos de la "securitización" de la migración internacional en México?: una crítica, Foro Internacional 56(2).

Una Mano Amiga (2016). Entre Fronteras. Un estudio exploratorio sobre diversidad sexual y movilidad en la frontera del sur de México.

US Department of State (2017). Country Reports on Human Rights Practices for 2017: Mexico, <https://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/humanrightsreport/#wrapper>

Villasenor, A. y Coria, E. (2017). Protection gaps in Mexico, Forced Migration Review, 56: 6-8.

08

Anexos

ANEXO I: TABLAS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS POR PERFILES

I.a Población LGTBI con necesidades de protección internacional

	MÉXICO	GUATEMALA
Mujeres lesbianas	-	1
Homabres gay	5	1
Bisexuales	-	-
Hombres trans	-	-
Mujeres trans	6	5
Intersex	-	-
Heterosexuales		3

I.b Población de interés ACNUR

	MÉXICO	GUATEMALA
Estatus de Refugiados	4	1
Protección internacional subsidiaria/complementaria/Humanitaria	5	-
Solicitantes de Asilo	2	3
Otros Retornados	-	-
Otros: Desplazados internos	-	2
Fuera ámbito ACNUR		4

I.c Origen nacional

	MÉXICO	GUATEMALA
El Salvador	5	4
Honduras	5	1
Guatemala	1	5

I.d Actores involucrados

	MÉXICO	GUATEMALA
Instituciones	8	10
Organizaciones de la sociedad civil	18	17
ACNUR	4	4
Visitas	4	5
Observaciones	1	4

ANEXO 2: TABLA DE CODIFICACIÓN DE LAS ENTREVISTAS CITADAS

CÓD.	NACIONALIDAD	CATEGORÍA ACNUR	ENTREVISTA	ORIENTACIÓN / IDENTIDAD DE GÉNERO
E1	El Salvador	Solicitante asilo	Tapachula	Hombre homosexual
E2	El Salvador	Refugiado	Tapachula	2 hombres homosexuales
E3	El Salvador	Solicitante asilo	CDMX	Mujer transgénero
E4	Honduras	Protección complementaria	CDMX	Mujer transgénero
E5	El Salvador	Visa Humanitaria	CDMX	Mujer transgénero
E6	Honduras	Solicitante asilo	CDMX	Mujer transgénero
E7	Honduras	Visa Humanitaria	CDMX	Hombre homosexual
E8	Guatemala	Refugiada	CDMX	Mujer transgénero
E9	Honduras	Refugiado	Guadalajara	Hombre homosexual
E10	Honduras	Refugiada	Saltillo	Mujer transgénero
E11	El Salvador	Refugiado	Saltillo	2 hombres homosexuales
E12	El Salvador	Refugiada	Ciudad de Guatemala	Mujer transgénero
E13	Honduras	Migrante Irregular	Ciudad de Guatemala	Mujer transgénero
E14	El Salvador	Refugiadas	Petén	2 mujeres cisgénero heterosexuales
E15	El Salvador	Refugiado	Petén	Hombre heterosexual
E16	Guatemala	Nacional	Petén	Mujer transgénero
E17	Guatemala	Nacional	Petén	Hombre homosexual
E18	Guatemala	Desplazada Interna	Quetzaltenango	Mujer Lesbiana
E19	Guatemala	Desplazada Interna	Quetzaltenango	Mujer transgénero
E20	Guatemala	Nacionales	Tecún Umán	Mujer transgénero
GD1	El Salvador (1) y Honduras (4)	Refugiada (1) y solicitantes de asilo (4)	Tapachula	5 mujeres transgénero
GD2	Guatemala (4) y Honduras (1)	Nacionales (4) y migrante irregular (1)	Ciudad de Guatemala	5 personas: mujer lesbiana (1), hombres homosexuales (3), mujer transgénero(1)
GD3	Guatemala	Nacionales	Petén	10 personas: hombres homosexuales (9)y mujer transgénero (1)

CÓD.	PAÍS	CIUDAD-REGIÓN	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
OD1	Guatemala	Quetzaltenango	El punto	Trabajo sexual
OD2	Guatemala	Quetzaltenango	Albergue Nuestras Raíces	Observación de la recepción de NNA no acompañados deportados desde México por vía terrestre
V1	Guatemala	Quetzaltenango	Albergue Nuestras Raíces	
OD3	Guatemala	Tecún Umán	Estación de autobuses	Observación de la recepción de personas deportadas desde México por vía terrestre.
V2	Guatemala	Tecún Umán	Casa del Migrante	
OD4	Guatemala	Tecún Umán-Ciudad Hidalgo	El Paso	Observación directa de la frontera río Suchiate
V3	Guatemala	Petén	Casa del Migrante	Visita espacio seguro LGTBI
V4	Guatemala	Ciudad de Guatemala	Casa del Migrante	Visita espacio seguro LGTBI
OD5	México	Tapachula	Sede SJR	Observación de contacto
V5	México	Tapachula	Casa del Migrante	Visita espacio seguro LGTBI
V6	México	Tapachula	Hotel San Agustín	Visita alojamientos de emergencia ACNUR
V7	México	CDMX	Albergue Mambré	Visita espacio seguro LGTBI
V8	México	Saltillo	Casa del Migrante	-
V9	México	Guadalajara	Albergue FM4	-

E – Entrevista individual o en grupo; GD – Grupo de discusión; V – Visita; OD – Observación directa

ANEXO 3: GRÁFICO DEL MIRPS





MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN



aecid



Cooperación
Española

Av. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid, España

Tel. +34 91 583 81 00
www.aecid.es